



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	15
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	42
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	68
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 201-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-32358714-GDEBA-SLYT por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial, la conmemoración del 242° aniversario de la fundación de la ciudad de Magdalena, celebrado el día 20 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de resolución declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la conmemoración del 242° aniversario de la fundación de la ciudad de Magdalena, celebrado el día 20 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 202-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-00579065-GDEBA-SLYT por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial, el aniversario de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, que se celebró el día 12 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de resolución declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el aniversario de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, que se celebró el día 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 203-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-32316300-GDEBA-SLYT, mediante el cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 352° aniversario de la ciudad de Quilmes, que se celebró el 14 de agosto del año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, el 352° Aniversario de la ciudad de Quilmes, que se celebró el 14 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 82-TGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO la RESOL-2019-73-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil ciento treinta y ocho millones trescientos noventa mil trescientos veintinueve (VN \$ 4.138.390.329);

Que el artículo 3° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y ocho (98) días con vencimiento el 31 de mayo de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos ciento once millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete (VN \$ 111.526.987);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de la Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2019- 04778125-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y ocho (98) días con vencimiento el 31 de mayo de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos ciento once millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete (VN \$111.526.987), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 83-TGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO la RESOL-2019-73-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil ciento treinta y ocho millones trescientos noventa mil trescientos veintinueve (VN \$4.138.390.329);
Que el artículo 4º de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cincuenta y un (251) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos un mil novecientos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete (VN \$1.929.534.797);
Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de la Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2019- 04778125-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a doscientos cincuenta y un (251) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos un mil novecientos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete (VN \$1.929.534.797), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 84-TGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO la RESOL-2019-73-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil ciento treinta y ocho millones trescientos noventa mil trescientos veintinueve (VN \$4.138.390.329);
Que el artículo 2º de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta y siete (67) días con vencimiento el 30 de abril de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos cuarenta millones ochocientos un mil quinientos sesenta y dos (VN \$440.801.562);
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de la Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2019- 04778125-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta y siete (67) días con vencimiento el 30 de abril de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos cuarenta millones ochocientos un mil quinientos sesenta y dos (VN \$440.801.562), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 85-TGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO la RESOL-2019-73-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatro mil ciento treinta y ocho millones trescientos noventa mil trescientos veintinueve (VN \$ 4.138.390.329);

Que el artículo 1º de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y cinco (35) días con vencimiento el 29 de marzo de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos un mil seiscientos cincuenta y seis millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y tres (VN \$ 1.656.526.983);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de la Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2019-04778125-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y cinco (35) días con vencimiento el 29 de marzo de 2019", por la suma de Valor Nominal pesos un mil seiscientos cincuenta y seis millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y tres (VN \$ 1.656.526.983), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 40-SGG-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Febrero de 2019

VISTO el expediente EX-2018-23455518-GDEBA-DTJYASGG por el que tramita la aprobación del "CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL Y LA ESCUELA DE POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA MAESTRÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS", y

CONSIDERANDO:

Que la calidad de las políticas públicas diseñadas y ejecutadas desde todas las Unidades Orgánicas de la Administración Pública Provincial se encuentra íntimamente vinculada al desempeño de cada uno de los agentes que la integran;

Que en ese sentido, esta Secretaría General reconoce la importancia del perfeccionamiento continuo de los operadores en el desempeño de la gestión pública, toda vez que son instancia primaria y esencial para el diagrama e implementación de las acciones estatales;

Que por lo tanto, la Jurisdicción impulsa y fomenta diversos programas tendientes a ofrecer la capacitación permanente de todos los que laboran en sus diferentes áreas;

Que en tal línea directriz, se ha propiciado la vinculación con dos Instituciones privadas con la finalidad de alcanzar, a partir del trabajo mancomunado de los diversos sectores sociales, la posibilidad de ofrecer capacitación a los agentes administrativos en pos de aplicar el conocimiento y perfeccionamiento alcanzado a las tareas gubernamentales diarias, impactando los resultados, a su vez, en la comunidad;

Que por su parte la Universidad Austral es una institución de Educación Superior que promueve la investigación, imparte enseñanza de grado y postgrado, y realiza programas de extensión, encontrándose comprometida con la educación, promoviendo la cultura del trabajo, la calidad académica que cualifica a sus graduados, la investigación científica, el empeño por formar con valores éticos todas las profesiones, y el pensar y anticiparse a los cambios sociales, científicos y tecnológicos, para poder orientarlos al desarrollo pleno del ciudadano;

Que para ello, ha definido entre sus principales competencias el ofrecimiento de educación universitaria en el ámbito de las diversas ciencias y disciplinas, la promoción del desarrollo de la investigación científica y la capacitación, especialización y perfeccionamiento profesional de posgrado;

Que la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales perteneciente de la Alta Casa de Estudios mencionada, tiene por objetivos centrales contribuir a la mejora de la calidad institucional, de la gestión pública y social de la Argentina y de la región, fomentando para ello la formación de profesionales, su capacitación, especialización y actualización, a fin de fortalecer el desempeño de cada uno de ellos en su desarrollo laboral;

Que entre las propuestas que ofrece, la Maestría en Políticas Públicas, se presenta como una herramienta de profesionalización y especialización para quienes se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que por otra parte, la Fundación Hanns Seidel trabaja para posibilitar el acceso a la formación científica y para conquistar metas inmediatas de utilidad pública;

Que entre sus objetivos institucionales, procura contribuir a la educación política, la promoción de la ciencia, el fomento de la educación, la formación cívica, profesional y científica, como así también a promover la capacitación profesional mediante la asistencia a través de un programa de becas;

Que en virtud de las intenciones y propuestas de cada una de las Partes vinculadas, se ha coincidido en que la complementación y cooperación mutua son un escenario propicio para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan concretar aquellos fines compartidos y propuestos;

Que por lo tanto, considerando la oportunidad fructífera que significa, se ha celebrado un Convenio Marco para la Implementación de Becas de Estudios para la Maestría de Políticas Públicas;

Que el referido Instrumento tiene por objeto el otorgamiento de diez (10) becas destinadas a los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial Centralizada, con funciones jerárquicas- Jefe de departamento, Categoría 21 o Superior- para la realización de la Maestría mencionada, en el Centro Académico;

Que en dicho marco, esta Secretaría tiene a su cargo la selección de los postulantes, cuya aptitud como maestrandos estará determinada por la Escuela;

Que el costo de la Maestría será afrontado por la Institución citada en último término y por la Fundación, en tanto ésta obtenga el financiamiento por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y del Desarrollo de la República Federal de Alemania para proyectos de cooperación internacionales, siendo la misma condición suspensiva del Convenio pactado;

Que asimismo, se acordó un modelo de Acuerdo Específico Individual, a celebrar con los agentes que eventualmente resulten seleccionados como maestrandos del programa en cuestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Enlace y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida encuadra en las previsiones de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 82/18;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17
EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL Y LA ESCUELA DE POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS PARA LA MAESTRÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS" conjuntamente con el modelo de "ACUERDO ESPECÍFICO INDIVIDUAL", los cuales forman parte integrante de la presente como Anexo Único CONVE-2018-29668225-GDEBA-DTJYASGG.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar a la Fundación Hanns Seidel y a la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fabián Perechodnik, Secretario

ANEXO/S

ANEXO 1 [88549452ef8a67d636e9cf4945c5e91945eb60467042dd5dec6cb3af4d9c90e9](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 111-SSOPMIYSPGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Febrero de 2019

VISTO el expediente N° EX-2018-27064049-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS- Grupo 3.14 – Pilar/AMBA", en varias localidades del partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-325-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de Diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta con setenta y cuatro centavos (\$22.793.550,74), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-32190719-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-32190989-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-32191674-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante mediante IF-2018-32214018-GDEBA-DCOPMIYSPGP rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-00271975-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-01073110-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-01689186-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con setenta y siete centavos (\$18.987.027,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CA GROUP S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., y CONSTRUCCIONES OMI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 26 de Diciembre del año 2018, GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., presentó impugnación a la oferta N° 5 de LIMPRED S.A. (obrando en IF-2018-32364530-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por falta de experiencia del personal requerido y el incumplimiento de los artículos 2.2.7.1 y 2.2.7.2 del pliego de Bases y Condiciones, por apartarse de los requisitos de la forma de la oferta, haciendo referencia específicamente a la falta de autenticación del certificado de capacidad técnica financiera, la no certificación notarial del estatuto así como la falta de presentación del contrato por la tarea profesional de estudio de Licitación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, la falta de presentación de los análisis de precios de cada uno de los Items y precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, así como la cotización no ajustada a las exigencias del pliego;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta recomienda desestimar dicha impugnación respecto del incumplimiento de los artículos 2.2.10.2, 2.2.7.2.3 y 2.2.7.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dado que conforme informe técnico (NO-2019-00271975-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-01073110-GDEBA-DPAMIYSPGP), surge el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los requisitos establecidos;

Que con respecto a la observación efectuada en relación a la autenticación del certificado de capacidad técnica financiera anual, a la certificación notarial del Estatuto, y al Contrato por la Tarea Profesional de estudio de Licitación y Propuesta, debidamente intervenido por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la correspondiente boleta de Aporte Previsional realizado ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, los mismos fueron presentados por la empresa en su oferta y en respuesta al pedido de aclaraciones efectuadas, mediante IF-2019-01064148-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-03961894-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-03939323-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-02242532-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-02132395-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-02789378-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS- Grupo 3.14 – Pilar/AMBA", en varias localidades del partido de Pilar, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con setenta y siete centavos (\$18.987.027,77), para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta con veintiocho centavos (\$189.870,28) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos sesenta y nueve mil seiscientos diez con ochenta y tres centavos (\$569.610,83) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº6.021 y la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta con veintiocho centavos (\$189.870,28) para embellecimiento, hace un total de pesos diecinueve millones novecientos treinta y seis mil trescientos setenta y nueve con dieciséis centavos, (\$19.936.379,16), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley Nº 15.078- JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 60 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 – FF 11/13 – UG 638.

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º. Rechazar la impugnación formulada por la empresa GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. contra la empresa LIMPRED S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.7.1, 2.2.7.2 y 2.2.10.2 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 7º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CA GROUP S.A., BOSQUIMANO S.A., ASYMI S.R.L., y CONSTRUCCIONES OMI S.A.

ARTÍCULO 8º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Cristobal, Subsecretario.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 5/19

La Plata, 13/02/19

VISTO el expediente Nº 22700-24448/19, por el cual se propicia establecer las equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES que deberán considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, en oportunidad de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB; y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Nº 14880, Impositiva para el ejercicio fiscal 2017, esta Agencia de Recaudación aprobó, a través de la Resolución Normativa Nº 38/17 y modificatorias, el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), aplicable respecto de todos los contribuyentes del gravamen con excepción de aquellos que, por estar sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, deben aplicar el Nomenclador "NAES - Nomenclador de actividades económicas del Sistema Federal de Recaudación", aprobado por la Resolución General Nº 7/17 y modificatoria de la Comisión Arbitral de dicho Convenio, actualmente incorporado en la Resolución General Nº 1/18 de la misma Comisión, como Apéndice V;

Que, en esta oportunidad, y a fin de permitir a este último universo de contribuyentes el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, corresponde establecer las equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES que dichos sujetos deberán considerar en oportunidad de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral que desarrollen actividades comprendidas en los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) deberán, en oportunidad de confeccionar sus declaraciones juradas del Impuesto a través del sistema SIFERE WEB, considerar la siguiente tabla de equivalencias:

NAIB 18	NAES	Tratamiento Fiscal
12602	12601	Cualquiera
12608	12609	Cualquiera
109001	109000	Otros tratamientos (3)
109003	109000	Otros tratamientos (3)
109002	109000	Normal (0)
109009	109000	Otros tratamientos (3)
439998	439990	Cualquiera
439999	439990	Cualquiera
461015	461014	Otros tratamientos (3)
461015	462190	Otros tratamientos (3)
461015	462131	Otros tratamientos (3)
461018	461014	Exento/Desgravado (1)
461023	461022	Otros tratamientos (3)
461033	461032	Otros tratamientos (3)
464311	464310	Cualquiera
464312	464310	Cualquiera
477441	477440	Normal (0)
477442	477440	Otros tratamientos (4)
477443	477440	Otros tratamientos (4)
477444	477440	Otros tratamientos (4)
502102	502101	Otros tratamientos (3)
511001	511000	Otros tratamientos (3)
511002	511000	Normal (0)
511009	511000	Normal (0)
601001	601000	Otros tratamientos (3)
601002	601000	Normal (0)
619001	619000	Normal (0)
619009	619000	Otros tratamientos (3)
641931	641930	Normal (0)
641932	941930	Otros tratamientos (3)
641944	641943	Normal (0)
641949	641943	Otros tratamientos (3)
651111	651110	Normal (0)
651112	651110	Otros tratamientos (3)
681096	681098	Otros tratamientos (3)
681097	681099	Normal (0)
731002	731009	Otros tratamientos (3)
773091	773090	Normal (0)
773099	773090	Otros tratamientos (3)
829902	829909	Normal (0)
863111	863110	Otros tratamientos (3)
863112	863110	Normal (0)
920002	920009	Otros tratamientos (3)
920003	920009	Otros tratamientos (3)
920004	920009	Otros tratamientos (3)
939091	939090	Otros tratamientos (3)
939092	939090	Normal (0)

939099	939090	Otros tratamientos (6)
--------	--------	------------------------

ARTÍCULO 2°. Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral que desarrollen actividades comprendidas en los siguientes códigos del "NAES - Nomenclador de actividades económicas del Sistema Federal de Recaudación" deberán, en oportunidad de confeccionar sus declaraciones juradas del Impuesto a través del sistema SIFERE WEB, considerar la siguiente tabla de equivalencias:

NAES	NAIB 18	Tratamiento Fiscal
12591	12590	Cualquiera
12599	12590	Cualquiera
91001	91000	Cualquiera
91002	91000	Cualquiera
91003	91000	Cualquiera
91004	91000	Cualquiera
91009	91000	Cualquiera
107931	107930	Cualquiera
107939	107930	Cualquiera
462111	462110	Cualquiera
462112	462110	Cualquiera
476111	476110	Cualquiera
476112	476110	Cualquiera
476121	476120	Cualquiera
476122	476120	Cualquiera
812091	812090	Cualquiera
812099	812090	Cualquiera

ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 29 de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29. Establecer que, a fin de efectuar el cálculo de las alícuotas de recaudación correspondientes de acuerdo a lo previsto en la presente, cuando se tratare de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, esta Agencia de Recaudación tomará en consideración el desarrollo de actividades exentas o respecto de las cuales se haya previsto en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires un tratamiento especial diferenciado, en tanto los citados contribuyentes hayan declarado los ingresos provenientes de dichas actividades bajo el código de actividad que corresponda de acuerdo al nomenclador "NAES - Nomenclador de actividades económicas del Sistema Federal de Recaudación", indicando el tratamiento fiscal "Otros Tratamientos" (códigos 3 a 9)".

ARTÍCULO 4°. La presente regirá a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2019.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director Ejecutivo

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 6

La Plata, 6/3/19

VISTO el expediente N° 22700-24.898/19 y la Resolución Normativa N° 40/16 de delegación de facultades; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Dirección Ejecutiva dictó la Resolución Normativa N° 40/16 mediante la cual se delegaron facultades de autorizar pagos a distintas áreas de la Gerencia General de Administración de esta Agencia, a los efectos de promover la agilización de los trámites de pago de las obligaciones allí descriptas;

Que con posterioridad al dictado de dicha Resolución, fue aprobada la estructura orgánico - funcional de la Agencia mediante Resolución Normativa N° 16/17 incorporándose la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología;

Que en orden a lo expuesto, corresponde ampliar la Resolución Normativa N° 40/16 y delegar las facultades allí referenciadas también en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos h) y j) de la Ley 13.766 y artículo 78 de la Ley N° 13.767 y Decreto N° 3.260/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología las facultades delegadas por los

artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Normativa N° 40/16, indistintamente, con los funcionarios y alcance que allí se menciona.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir el 1° de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director Ejecutivo

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 7

La Plata, 6/3/19

VISTO el expediente N° 22700-25012/19, por el que se propicia la modificación del Anexo VI de la Resolución Normativa N° 50/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 50/18 establece las fechas de vencimientos que posibilitan a los distintos sujetos obligados cumplir en término con sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2019;

Que, en atención a que el vencimiento previsto para el día miércoles 6 de marzo de 2019 fue precedido por dos (2) días de feriado bancario, con el fin de evitar complicaciones de índole operativas y facilitar el cumplimiento de los deberes a cargo de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obligados a actuar de conformidad con el régimen especial de retención sobre los créditos bancarios regulado en la Resolución Normativa N° 38/18, resulta necesario disponer lo pertinente a fin de modificar el vencimiento dispuesto en el Anexo VI de la Resolución Normativa N° 50/18, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por dichos sujetos durante la segunda quincena del mes de febrero del corriente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el vencimiento dispuesto en el Anexo VI de la Resolución Normativa N° 50/18, previsto en el mes de marzo, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados durante la segunda quincena del mes de febrero del corriente, por parte de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen de conformidad con el régimen especial de retención sobre los créditos bancarios regulado en la Resolución Normativa N° 38/18, de acuerdo a lo siguiente:

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Febrero	2° Q Febrero	1° Q Marzo
26	Créditos, Bancarios Contribuyentes Directos	-	8	26

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director Ejecutivo

AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8

La Plata, 06/03/2019

VISTO el expediente N° 22700-25013/19, por el cual se propicia la modificación de la Resolución Normativa N° 5/19;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Normativa N° 5/19, esta Agencia de Recaudación estableció las equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB;

Que, en esta oportunidad, y con el objetivo de facilitar a este universo de contribuyentes el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, corresponde disponer lo pertinente a fin de incorporar nuevas equivalencias en el artículo 1° de la Resolución Normativa, ya citada;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 5/19, las siguientes equivalencias:

NAIIB 18	NAES	Tratamiento Fiscal
101041	101040	Otros tratamientos (3)
101042	101040	Normal (0)
511003	511000	Normal (0)

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 9**

La Plata, 06/03/2019

VISTO el expediente N° 22700-24911/19, mediante el cual se propicia modificar la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 6/16, modificatorias y complementarias, estableció un régimen para la regularización de deudas de contribuyentes y sus responsables solidarios, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los Automotores –incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación–, Inmobiliario –en lo que respecta a sus componentes básico y complementario– y de Sellos; como así también de deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de percepciones y retenciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que la Resolución Normativa N° 44/18 dispuso una serie de medidas de administración tributaria excepcionales y transitorias, que modificaron temporalmente el régimen de regularización de deudas dispuesto por la normativa citada en el párrafo anterior;

Que la Resolución Normativa citada previó que, en los casos de regularización de deudas en instancia de ejecución judicial de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa N° 6/16, el levantamiento de las medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal se produciría con la formalización del acogimiento al régimen de regularización mencionado, en tanto el mismo se produjera entre el 20 de noviembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, sin necesidad de pago de anticipo alguno;

Que, en esta oportunidad, y atento al vencimiento del plazo de la medida reseñada, razones de administración tributaria tornan oportuno readecuar las modalidades tendientes al levantamiento de medidas cautelares en los casos de regularización de deudas judiciales de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias;

Que, en tal sentido, corresponde disponer lo pertinente a fin de habilitar, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, la liquidación de los planes de pago de deudas en instancia de ejecución judicial en cuotas, con un anticipo del diez por ciento (10%) del total de la deuda regularizada, cuyo pago permitirá el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado;

Que, por otro lado, los artículos 45 y 62 de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, ya citada, regulan las modalidades especiales de acogimiento previstas en la Disposición Normativa Serie "B" N° 77/06 y modificatoria, por la que pueden optar los titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y en la Disposición Normativa Serie "B" N° 47/07 y modificatoria, por la que pueden optar los sujetos con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares;

Que, en tales casos y conforme a la reglamentación actual, el acogimiento al plan de pagos debe realizarse de manera presencial, mediante la suscripción de los formularios pertinentes;

Que, en esta oportunidad, y como consecuencia de los últimos desarrollos tecnológicos implementados, atendiendo a criterios de simplificación y agilización en la relación con el contribuyente, esta Autoridad de Aplicación se encuentra en condiciones de habilitar, de manera permanente, una nueva forma de acogimiento por la que podrán optar los interesados en regularizar sus deudas conforme las modalidades especiales referidas, la que se concretará a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Acogimientos al régimen de regularización de deudas vigente. Levantamiento de medidas cautelares.

Artículo 1º. Establecer que, cuando se formalice el acogimiento al régimen de regularización de deudas en proceso de ejecución judicial establecido en la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, entre el 1º de marzo de 2019 y el 31 de agosto de 2019 –ambas fechas inclusive–, tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al 10% de la deuda regularizada.

En estos casos, cuando se opte por la modalidad de pago en cuotas, el plan de pagos se liquidará con un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda.

Capítulo II. Modalidades especiales de acogimiento.

Artículo 2º. Sustituir el artículo 45 de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 45. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07 y modificatoria, por la que pueden optar los contribuyentes con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal – Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias–, resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.

En tales casos se aplicará lo siguiente:

Formas de pago, bonificación e interés de financiación: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del treinta por ciento (30%) de la deuda –salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 7º de la presente–, aplicándose en lo restante lo previsto en los artículos 43, 44 y 8º de esta Resolución. Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de cancelación en un (1) sólo pago, o bien cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas. Cuando existieran medidas cautelares trabadas, las deudas no podrán ser regularizadas mediante las modalidades de cancelación en tres (3) o seis (6) pagos.

Los interesados podrán formalizar su acogimiento al plan de pagos y autorizar la transferencia de fondos desde el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gov.ar); ingresando la CUIT y CIT del contribuyente titular de las cuentas o fondos alcanzados por la medida cautelar”.

Artículo 3º. Sustituir el artículo 62 de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 62. La modalidad especial de acogimiento prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 77/06 y modificatoria, por la que pueden optar los titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal, y la modalidad especial prevista en la Disposición Normativa Serie “B” N° 47/07 y modificatoria, por la que pueden optar los sujetos con relación a los cuales se hayan trabado otras medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias–, resultan aplicables a quienes regularicen sus deudas por medio del presente régimen, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.

En caso de optarse por las modalidades especiales de acogimiento previstas en el párrafo anterior, deberá observarse lo siguiente:

Formas de pago, bonificación e interés de financiación: cuando el interesado opte por la modalidad de pago en cuotas, el anticipo a abonar será del treinta por ciento (30%) de la deuda –salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 7º de la presente–, aplicándose en lo restante lo previsto en los artículos 54, 55 y 8º de esta Resolución.

Medidas cautelares: esta Autoridad de Aplicación procederá a levantar en forma automática la medida cautelar trabada, una vez ingresado el monto total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de cancelación en un (1) sólo pago, o bien cuando se hubiese ingresado el monto correspondiente al anticipo pertinente del total de la deuda regularizada, tratándose de la modalidad de pago en cuotas. Cuando existieran medidas cautelares trabadas, las deudas no podrán ser regularizadas mediante las modalidades de cancelación en tres (3) o seis (6) pagos.

Los interesados podrán formalizar su acogimiento al plan de pagos y autorizar la transferencia de fondos desde el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gov.ar); ingresando la CUIT y CIT del agente de recaudación titular de las cuentas o fondos alcanzados por la medida cautelar.”

Capítulo III. Disposiciones finales.

Artículo 4º. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director Ejecutivo

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 100-MEGP-19**

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Defensoría del Pueblo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 101-MEGP-19

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 102-MEGP-19

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 104-MEGP-19

Asignación Presupuestaria a Municipio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOLUCIÓN N° 105-MEGP-19

Asignación Presupuestaria a Municipio.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3142/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Rosa Ofelia GALVÁN, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 1326030-01), ubicado en calle Narbondo N° 327, de la localidad de Junín;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9057/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 8 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de

lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la respuesta extemporánea de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 16);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Rosa Ofelia GALVÁN;

Que EDEN S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir

OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte de la usuaria y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDEN S.A. compense los daños denunciados por la usuaria Rosa Ofelia GALVAN, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Rosa Ofelia GALVÁN, en el suministro de su titularidad (NIS 1326030-01), ubicado en calle Narbondo N° 327, de la localidad de Junín.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Rosa Ofelia GALVAN, en el suministro de su titularidad (NIS 1326030-01), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 960

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal ; **José Antonio Recio**, Director Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3342/2001, alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/24 y 26/44);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 45/48), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$853,76; Total Penalización Apartamientos: \$ 853,76 (f. 49);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en medición de perturbaciones, se estima que correspondería la sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de cargos formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres con 76/100 (\$ 853,76) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y Medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3343/2001, alcance N° 31/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio

Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/43);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 44/48), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$2,38; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$59.754,83; Total Penalización Apartamientos: \$ 59.757,21 (f. 49);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos Seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y Puntos de Red, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de cargos formulados; Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos “prima facie” detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 21/100 (\$ 59.757,21) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y Puntos de Red, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL SALTO Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, 089/10 y 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3331/2001, alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/22);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 23/32), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 6.773,67; Total Penalización Apartamientos: \$ 6.773,67;

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y medición de las perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de cargos formulados;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos “prima facie” detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a puntos seleccionados para clientes, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos seis mil setecientos setenta y tres con 67/100 (\$ 6.773,67) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, Centros MT/BT y Medición de Perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LTDA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3328/2001, alcance N° 31/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/73);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 74/77), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 207.618,02; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 735.369,88; Total Penalización Apartamientos: \$ 942.987,90 (f. 78);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado, queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos novecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 90/100 (\$ 942.987,90) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE

SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 54-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3178/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramitan las gestiones realizadas de oficio por este Organismo de Control, destinadas a evaluar la actuación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con motivo de las interrupciones del servicio eléctrico que tuvieron lugar en ocasión del evento climático acaecido el día 22 de febrero de 2019 que afectó la ciudad de La Plata y zonas aledañas, área de concesión de la citada distribuidora;

Que salieron de servicio 58 alimentadores de Media Tensión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.), ocasionando la interrupción inicial del servicio eléctrico de alrededor de 200.000 usuarios, implicando ello la inmediata activación del Plan Operativo de Emergencia (POE);

Que a raíz de lo acontecido, deviene necesario indagar las acciones adoptadas para la prevención, mitigación, organización, coordinación, tiempos de reposición del servicio, cantidad y calidad del personal y cuadrillas especializadas para actuar en siniestros de tal magnitud, canales de comunicación e información interorgánicas y atención diligente, pronta y oportuna a los usuarios, entre otras que hacen a la experticia y alta profesionalización de una empresa concesionaria del servicio público de electricidad;

Que ante la reiteración de acaecimientos de fenómenos naturales de elevada magnitud destructiva (inundaciones, ciclones, etc.), propios del cambio climático que se viene produciendo, se impone la necesidad que las Empresas de servicio público de electricidad adopten nuevos recaudos en la organización, recursos, logística, capacitación, que den como resultado políticas empresariales de minimización del riesgo, para lo cual resulta necesario la readecuación de la gestión integral de dichas empresas a los nuevos escenarios climatológicos;

Que atento a ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar la sustanciación de un sumario administrativo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP SA) por las interrupciones del servicio público de electricidad producidas en su Área de Concesión, derivadas del fenómeno meteorológico acaecido en fecha 22 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación y su traslado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP SA) para su debido descargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP SA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **Jose Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3147/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET, con relación al reclamo formulado por el usuario José Luis CIFUENTES, por daños en artefactos eléctricos ocurridos en el suministro de su titularidad, ubicado en calle Giachino N° 941, de la localidad de Pueblo Camet; Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas

constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8979/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 29 de noviembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 11/12);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 11/12), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 15);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario José Luis CIFUENTES;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometándose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones

dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por daños en artefactos eléctricos, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por el usuario José Luis CIFUENTES de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario José Luis CIFUENTES, ubicado en la calle Giachino N° 941, de la localidad de Pueblo Camet.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET, a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario José Luis CIFUENTES de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 56 -OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2264/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, con relación al reclamo formulado por el usuario Guillermo Nicolás SICILIANO, por daños en artefactos eléctricos ocurridos en el suministro de su titularidad (NIS 55782), ubicado en calle Congreve N° 800, Barrio El Aromo N° 8, de la localidad de Escobar;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8697/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Guillermo Nicolás SICILIANO;

Que la Cooperativa en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 30 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el

incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales del Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por daños en artefactos eléctricos, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por el usuario Guillermo Nicolás SICILIANO de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Guillermo Nicolás SICILIANO, suministro NIS 55782, ubicado en la calle Congreve N° 800, Barrio El Aromo N° 8, de la localidad de Escobar.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Guillermo Nicolás SICILIANO de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; **José Antonio Recio**, Director Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 57-OCEBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019**VISTO** el expediente EX-2019-03082417-GDEBA-SEOCEBA, y**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General Ejercicio 2019, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2019-03136519-GDEBA-GAPOCEBA (orden 2);

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (documento PV-2019-04024232-GDEBA-DPPPMEGP - orden 14);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (documento IF-2019-04136296-GDEBA-DCDPCCGP - orden 17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General Ejercicio 2019 y el artículo 2° del DECTO-2019-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la creación de la Partida Parcial 2-9-1 del Programa 001 – Actividad 1, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2019 de este Organismo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 de este Organismo por un total de Pesos Setecientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos (\$ 755.500), de acuerdo al detalle por Inciso que luce agregado como Anexo IF-2019-03136519-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución: Inciso 2: Bienes de Consumo \$ 203.000 e Inciso 3: Servicios no Personales \$ 552.500.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal **José Antonio Recio**, Director Vocal .

ANEXO/SANEXO [956226354926e80609797861744dd38a81b0a8e9f347bdbc103c4a14e5fec7a4](#)[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 58-OCEBA-19**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019**VISTO** el expediente N° EX-2018-27977333-GDEBA-SEOCEBA y,**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto se propicia la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 56 N° 535, y las delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca por el ejercicio 2019;

Que esta contratación se efectuó conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa por Procedimiento Abreviado;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de pesos un millón ocho mil (\$1.008.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-988-SG18 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el Orden 9 como IF-2018-31433197-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0255-PAB18, cuyo reporte es agregado en el Orden 10, donde se fija como fecha de apertura el día 11 de enero de 2019;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página Web de la provincia

de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el Orden 22;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro "Servicios de Limpieza Industrial" y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma, luciendo en el Orden 23 la nómina de empresas invitadas; Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0255-PAB18, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de tres ofertas confirmadas y trece pliegos adquiridos, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el Orden 33;

Que en el Orden 34 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, generado por el Portal PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES SRL y LYCIUM SRL;

Que tras efectuar un análisis sobre los aspectos económicos de las ofertas obtenidas, se advierte una discrepancia significativa respecto al importe que la Gerencia de Administración y Personal oportunamente estableció como justiprecio, resultando además insuficiente el valor total imputado preventivamente por medio de la Solicitud de Gasto N° 269-988-SG18;

Que el mencionado déficit solo podría ser cubierto en detrimento de lo asignado a otra partida presupuestaria, y con ello afectando la contratación de otros servicios igualmente necesarios para el funcionamiento del Organismo y computados a instancias del Plan Anual de Compras exigido por Contaduría General de la Provincia;

Que el Directorio de OCEBA toma conocimiento de lo actuado por Acta N° 958 e instruye a la Gerencia de Administración y Personal a realizar un nuevo llamado para la gestión de la contratación del servicio de limpieza a través del Memo ME-2019-02681506-GDEBA-SEOCEBA, que luce en el Orden 36, solicitando una modificación a nivel de una reducción en las prestaciones del Pliego;

Que conforme dicha decisión, resulta necesario dejar sin efecto el Proceso de Compras N° 269-0255-PAB18, rechazando la totalidad de las ofertas por la insuficiencia presupuestaria del Organismo para afrontar el Gasto y aprobar un nuevo llamado, adecuando las cláusulas contractuales definidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Básicas y Planilla de Convocatoria;

Que el nuevo llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en el Anexo Único (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y Planilla de Convocatoria que como Anexos PLIEG-2019-4130506-GDEBA-GAPOCEBA (Orden 44), PLIEG-2019-4130695-GDEBA-GAPOCEBA (Orden 45) e IF-2019-4130332-GEDEBA-GAPOCEBA (Orden 46) integran la presente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Proceso de Compras N° 269-0255-PAB18, rechazando las ofertas de las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES SRL y LYCIUM SRL, por carecer de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el segundo llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, desde la fecha de notificación de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 2019, con opción a prórroga de hasta un 22% del total del contrato, sin posibilidad de ampliación o reducción, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", Anexo Único (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y a los documentos PLIEG-2019-4130506-GDEBA-GAPOCEBA, PLIEG-2019-4130695-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2019-4130332-GEDEBA-GAPOCEBA que como anexos integran la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA RESFC-2018-120-GDEBA-OCEBA, de fecha de 27 de diciembre de 2018, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación de los servicios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director ; **José Antonio Recio**, Director.

ANEXOS

ANEXO 1	c988605426570faa03f30386fe0a89d805e08eee797197394eb85cc9e31d247b	Ver
ANEXO 2	9746003b4edff97fbb9eb30246fe1d7249b0f27f5a6c9f5db8437ed36712fa55	Ver
ANEXO 3	f7bf956eb6cb1b729803ac300955cf9351ae4cdcb49e19e655bcad48944a1534	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA 59-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3329/2001, alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/42);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 43/46), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: “[...] surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 116.894,59; Total Penalización Apartamientos: \$ 116.894,59 (f. 47);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 59/100 (\$ 116.894,59) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal **José Antonio Recio**, Director Vocal .

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 61-OCEBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-3179/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que a través de la Nota DE N° 717/18, de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Energía, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a partir de la próxima liquidación, con relación a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada y la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada;

Que el día 28 de enero de 2019 la Unidad de Planificación y Regulación Energética de la Dirección de Energía, solicita mediante nota, que se dejen de retener las transferencias de las sumas a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada;

Que el total retenido por tal concepto a la mencionada entidad asciende a la suma de pesos dos millones doscientos dos mil novecientos cincuenta y nueve con 16/100 (\$ 2.202.959,16) y dicho monto se corresponde con las liquidaciones del Fondo Compensador Tarifario correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018;

Que en el Expediente N° 2429-3171/19 obra agregada la Cesión de Derechos de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada a favor de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. en su carácter de fiduciario del FITBA, por la suma de pesos ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 82/100 (\$ 830.253,82) razón por la cual corresponde devolver la diferencia de pesos un millón trescientos setenta y dos mil setecientos cinco con 34/100 (\$1.372.705,34), a la mencionada entidad cooperativa.

Que con fecha 27 de diciembre de 2018 se dictó la Resolución 2018-119-GDEBA-OCEBA en la que se realiza la compensación del saldo pendiente de liquidación al 26 de diciembre de 2018;

Que con posterioridad a esa fecha y hasta el 31/12/2018, nuevos depósitos generaron una diferencia pendiente de liquidación de pesos setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 11/100 (\$ 735.768,11), que corresponde compensar en virtud de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Que dicho importe será liquidado a favor a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, como parte de las retenciones a restituir, en tanto que el monto restante, será reconocido a través de las sucesivas liquidaciones del Fondo Compensador;

Que el importe de las retenciones a restituir (\$735.768,11), será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 a través de la partida específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 11/100 (\$ 735.768,11) a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Gorostiaga Limitada, como parte del monto a restituir en concepto de sumas retenidas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 1-. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio**

Recio Director;

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 18-DPPYSVMGGP-2019

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Febrero de 2019

VISTO el expediente EX-2019-05035770-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 2 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 44,52);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gov.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2018-169-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1º de Marzo del año 2019 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 44,52), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web, www.gba.gov.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Víctor Augusto Stephens, Director Provincial.

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 22/19

POR 5 DÍAS - Motivo: "Tinglado y Cerco Olímpico Perimetral en Predio ubicado en la Bastilla y Del Tejar en la Localidad de Rafael Castillo, con el destino a Subdelegación Municipal

Fecha Apertura: 28 de marzo de 2019, a las 10.00 horas.

Valor Del Pliego: \$ 2.453- (Son Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres).

Expediente N°: 0010431/Int/2018.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Licitación Pública Nacional N° 1/19**

POR 5 DÍAS - Préstamo BID N° 3256/OC-AR. "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista". "Obra de Contención Canal José Ingenieros" Partido de General San Martín.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/19 "Obra de Contención Canal José Ingenieros" Partido de General San Martín.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones -invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Obra de Contención Canal José Ingenieros" Partido de General San Martín a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado. El plazo de construcción es 365 días corridos y el valor de referencia es: \$ 94.841.081,41 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochenta y uno con cuarenta y un centavos).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán adquirir un juego completo, a título gratuito, de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser entregado en soporte digital o enviado por Correo electrónico a la dirección denunciada en la solicitud del Licitante.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 15 de Abril de 2019. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 15 de Abril de 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$ 950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil).

La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio De Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160.

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 hs a 15.00 hs.

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

mar. 1° v. mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL****Licitación Pública N° 31/19**

POR 3 DÍAS - Expediente N°: 4061- 1099874/2019. Contratación de la obra: Llámese a Licitación Pública para la obra de refacciones generales e infraestructura en la Escuela Primaria N° 16 de La Plata, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Técnica y descriptiva y Anexos.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 6.601.326,78 (pesos seis millones seiscientos un mil trescientos veintiseis con 78/100 centavos).

Valor del Pliego: Sin valor.

Fecha y hora de Apertura: 19/03/2019, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.30 hs. del día 07/03/2019 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y

Suministros. La Garantía de Oferta será del 1% del Presupuesto Oficial.

Retiro y consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 11 de marzo de 2019 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

mar. 6 v. mar. 8

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 451-0005-LPU19

POR 10 DÍAS - N° de Expediente: EX-2019-12266895- -APN-DCTYAOPT#MTR

Objeto: Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial y Refugios de Transporte Público en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)

Plazo de Ejecución de Obra: Quince (15) Meses

Sitio de Ejecución: Provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial Total: Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 5.197.287.339,85)

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial de la/s zona/s a cotizar.

Retiro de Pliegos: Se podrán obtener los pliegos y toda documentación licitatoria a través del sitio CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016.

Asimismo, a través del sitio oficial del Ministerio de Transporte, sección "Licitaciones" desde la página web: www.argentina.gob.ar/transporte.

Aclaraciones / Consultas al Pliego: Se podrán realizar consultas a través del sitio CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016, hasta las 19 hs. del 26 de Marzo de 2019.

Presentación de Ofertas: Los oferentes deberán presentar la totalidad de su propuesta de acuerdo al procedimiento estipulado en el sistema CONTRAT.AR y en la forma indicada en el P.C.G. La oferta económica que integra dicha propuesta, únicamente podrá ser incorporada a través de la funcionalidad denominada "Proyecto De Obra" del mencionado sistema CONTRAT.AR. (Deberá completarse UN (1) proyecto de obra por cada una de las zonas a cotizar).

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente hasta la fecha límite determinada en esta convocatoria, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del sistema CONTRAT.AR.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Las ofertas que no sean ingresadas y conformadas en el portal CONTRAT.AR hasta las 14.30 hs. del 04 de Abril de 2019 se tendrán como no válidas, sin excepción.

Acto de Apertura: El acto de apertura se celebrará el día 04 de Abril de 2019 a las 14.30 hs. a través del sitio CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas, conforme el Decreto N°1336/2016.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de apertura, y será renovable de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G.

Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial de la/s zona/s a ofertar.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por el monto indicado precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

mar. 6 v. mar. 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Nueva Impermeabilización sobre Terraza" - Facultad de Informática.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 11 de abril de 2019 a las 9.00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 119 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100.- (\$ 2.769.493,00).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 28 de Marzo de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs.

hasta el 28 de marzo de 2019.

Precio del Legajo: Pesos dos mil setecientos setenta con 00/100.- (\$ 2.770,00).

mar. 6 v. mar. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Privada N° 2/18

POR 2 DÍAS - "Obras Plan de Obras Fondo Educativo". Llámase (según Decreto 1300 de la nueva Ley de Contrataciones) a Licitación Privada N° 2/18, Expediente Interno N° 2/018, para la realización de obras por Fondo Educativo según se detalla:

Plan de Obras:

1- EP N° 209:

Obra: Ampliación de Edificio

Presupuesto Oficial: \$ 9.213.100,28.

Plazo de Ejecución: 90 días

Valor del Pliego: \$9.220.-

Apertura: 18/03/2019 9 horas

2- JAR N° 1005:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$5.056.761,67.-

Plazo de Ejecución: 120 días

Valor del Pliego: \$5.060.-

Apertura: 18/03/2019 9,30 horas

3- JAR N° 926:

Obra: Ampliación de Edificio

Presupuesto Oficial: \$7.531.786,50.-

Plazo de Ejecución: 120 días

Valor del Pliego: \$7.540.-

Apertura: 18/03/2019 10 horas

4- EP N° 47

Obra: Ampliación y Refacción

Presupuesto Oficial: \$4.537.557,58.-

Plazo de Ejecución: 90 días

Valor del Pliego: \$4.540.-

Apertura: 18/03/2019 10,30 horas

5- JAR N° 991:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$3.258.330,13.-

Plazo de Ejecución: 90 días

Valor del Pliego: \$3.260.-

Apertura: 18/03/2019 11 horas

6- EES N° 155:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$7.768.233,45.-

Plazo de Ejecución: 120 días

Valor del Pliego: \$7.760.-

Apertura: 18/03/2019 11,30 horas

7- EES N° 84:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$12.155.094,59.-

Plazo de Ejecución: 120 días

Valor del Pliego: \$12.150.-

Apertura: 18/03/2019 12 horas

8- JAR N° 924:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$14.015.713,04.-

Plazo de Ejecución: 180 días

Valor del Pliego: \$14.100.-

Apertura: 18/03/2019 12, 30 horas

7- JAR N° 914:

Obra: Ampliación

Presupuesto Oficial: \$3.116.374,05.-

Plazo de Ejecución: 60 días

Valor del Pliego: \$3.200.-

Apertura: 18/03/2019 13 horas

Apertura: 18/03/2019 en los horarios detallados.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar (oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- Distrito La Matanza, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - calle Monseñor Marcón N° 3265 – Distrito La Matanza.
Consulta y Retiro de Pliegos: A partir del 11/03/2019 al 12/03/2019, en Presidente Perón 2890 San Justo oficina de compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.-

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública: N° 66/18

Prorroga Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 12036-S-2018.

Objeto: "Puesta en Valor Patios de Juegos – Plaza Alfonsín, Favaloro, Villa Concepción y Las Heras".

Fecha y Hora de Apertura: 25 de marzo de 2019 – 10.00 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.450,76 (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta con 76/100).

Presupuesto Oficial: \$ 3.450.762,50 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos con 50/100).

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) hábiles anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9.00 horas a 14.00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 16/19

POR 2 DÍAS - Por Expediente N°: 1481 S-19.

Fecha y Hora de Apertura: 25/03/19 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.984,00 (pesos dos mil novecientos ochenta y cuatro).

Presupuesto Oficial: \$ 2.983.510 (pesos dos millones novecientos ochenta y tres mil quinientos diez).

Rubro: Licitación para la Provisión de 994 Toner.

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección Gral. de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – de 9 a 14 Hs.- Belgrano 3747- Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta 5 días antes de la fecha de apertura

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 19/19

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 595/2019.

Licitación Pública N° 19/2019.

Apertura: 29/03/2019, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-601-15/2019.

Referente a la adquisición de: "Medicamentos", solicitado por las Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.688.921,68 (Pesos Ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos veintiuno con 68/100 ctvs.).-

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 20/19

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto N° 596/2019.

Llamado a Licitación Pública N° 20/2019.

Apertura: 29/03/2019, a las 12:00 hs.

Expediente: D-4060-106/19.-

Para contratar la Obra: "Puesta en valor hall acceso Palacio Municipal", con un Presupuesto Oficial de Pesos: dos millones trescientos ochenta mil (\$ 2.380.000,00).

Pliegos e informes:

Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Expediente Interno N° 4047-27240/19.

Objeto: " Ejecución de Pavimento de Hormigon Simple H30 en la localidad de Villanueva partido de General Paz".

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000).

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presentación de Propuestas: Hasta el día 15/03/2019 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de Propuestas día 15/03/2019 - Hora 11 hs.

Lugar: Despacho del Intendente Municipal ubicado en el Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Ódublio Hernández Castro N° 2.858, Ranchos-Gral Paz-Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7 a 14 hs.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 1/19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano, llama por decreto N° 316/2019 del 26 de febrero de 2019, a Licitación Pública N° 1/19, para la Adquisición de Equipos para Quirófano y Laboratorio del Hospital Municipal, de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el día 28 de marzo de 2019, recibiendo las ofertas hasta las 11.00 horas y la apertura se realizará el mismo día, a las 11.00 horas, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

mar. 7 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 5/19 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4073- 295/2019.

Objeto: "Contratación de la Provisión de Raciones de Desayuno, Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE)". Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Setecientos Setenta Y Ocho Mil Sesenta Y Dos Con 40/100 (\$ 28.778.062,40).

Acto de Apertura: 20 de marzo de 2019 a las 09.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos veintiocho mil setecientos setenta y ocho con 06/100 (\$ 28.778,06).

Presentación de Ofertas: Hasta el 20 de marzo de 2019 a las 09.00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 3/19 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - "Adquisición de piedra cuarcítica 10-30".

Fecha de Apertura: 19 de marzo de 2019 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.725.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 272.500,00.

Valor del Pliegos: \$ 3.725,00.-

Informes y venta de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL – Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) – (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Tel: (0223)464-8425 (Int. 101) – Fax (0223) 464-8425 (Int. 102)

Email compras@emvial.gov.ar.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2019: "Locacion de Servicios Hotelería y Servicios conexos para Estudiantes".

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 28 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N°50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y descargado en la página web del Municipio, www.marchiquita.gob.ar/licitaciones, o en el Palacio Municipal de Coronel Vidal, Oficina de Compras, todos los días hábiles de 07:30 hs a 13:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$3.200.000.00.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 24/19

POR DOS DÍAS: ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 24/19, para la Contratación de un Servicio de Seguridad Privada, en los términos prescriptos por la Ley 12.297; durante el período comprendido entre la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$ 19.639.224, (pesos diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto. El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la. (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 19.639,25 (pesos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve con veinticinco centavos).

Expediente N°: 4003-1530/19

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS -

2º Llamado a Licitación Pública N° 44/19

Objeto: Adquisición de bolsas de consorcio color verde.

Presupuesto Oficial: \$ 4.600.000,00.

Valor del pliego: \$ 46.000,00.

Fecha de Apertura: 15-03-19 a las 10:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 11 de marzo de 2019 y 12 de marzo de 2019.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 15/03/19 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N°49/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/19.

Objeto: Kit de Librería Estudiantil, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.174.550,00.

Valor del pliego: \$ 101.745,50.

Fecha de Apertura: 29-03-19 a las 12.00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13/03 al 14/03 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de marzo de 2019

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 29/03/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 7 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL****Licitación Pública N° 50/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/19.

Objeto: Adquisición de Mochilas, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 9.055.000,00.

Valor del Pliego: \$ 90.550,00.

Fecha de Apertura: 29-03-19 a las 14.00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 13/03 al 14/03 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 20 y 21 de marzo de 2019

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 29/03/19 a las 13:00 hs.

mar. 7 v. mar. 8

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. – AUBASA**Licitación Pública N° 1/19**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2019 "Obra Puesta en valor Avenidas Iriarte, Guido, Espora (peaje Bernal) y distribuidores y rotondas Peaje Quilmes de la localidad de Quilmes".

Presupuesto del servicio: \$ 82.600.000 (Pesos ochenta y dos millones seiscientos mil).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10 a 15 hs hasta 72 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar, sección compras. Valor del Pliego: Sin Cargo Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas. Acto de Apertura: se llevará a Cabo el 10/04/2019 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5° - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar, sección compras, previa registración del interesado.

mar. 7 v. mar. 11

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 9/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al expte. N° 2915-9326/2018. Llámese a Licitación Pública N° 9/19, Adquisición de Artefactos de Iluminación.

Apertura de Propuestas: Día 15 de marzo de 2019 a las 08:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al Acto de Apertura. El valor del mismo es de \$ 3.000,00.

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 10/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al expte N° 2915-9130/2018. Llámese a Licitación Pública N° 10/19, Adquisición de la Contratación del Servicio para la Realización de Estudios de Histocompatibilidad.

Apertura de Propuestas: Día 15 de marzo de 2019 a las 09:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 14.650,00.

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)****Licitación Pública N° 11/19**

POR 1 DÍA - Corresponde al expte N° 2915-9332/2018. Llámese a Licitación Pública N° 11/19, Adquisición de Servidor de Almacenamiento en Discos (SAM) y su Servicio Remoto de Soporte Técnico Storage.

Apertura de Propuestas: Día 15 de marzo de 2019 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en

Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 7.000,00.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 1/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de un Tomógrafo. Decreto N° 0183/19, Expediente N° 245/19. Apertura de propuestas: 18 de abril de 2019.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Adquisición de pliegos de bases y condiciones: Oficina de Compras.

Valor del pliego: \$ 17.000,00 (pesos diecisiete mil), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" – artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente. Presentación de propuestas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Avda. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar. Presupuesto Oficial: \$ 17.000.000,00.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Expte. N° 4096-2572/19. Objeto "Construcción de Polideportivo en el Parque del Bicentenario – 1° Etapa". Apertura: Tendrá lugar el día 26 de marzo de 2019, a las 10:00 hs., en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez – Mitre N° 1310 de Roque Pérez.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del Partido de Roque Pérez.

Consulta y adquisición del Pliego: Las consultas serán atendidas desde el día 12 de marzo hasta el día 19 de marzo de 2019 – inclusive – en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; y los pliegos podrán ser adquiridos a partir del día 12 de marzo hasta el día 19 de marzo de 2019 inclusive, en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, los días hábiles de 7:30 a 12:30 hs.

Presupuesto Oficial: Dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil cien pesos (\$ 16.948.100,00).

Valor del Pliego: Ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$ 8.474,00).

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 5/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4019-0160/2019. Objeto: "Once (11) Cuadras de Cordón Cuneta con Estabilizado en la Ciudad de Carlos Casares (B° TRADICIÓN)".

Tipo de obra: Construcción de once cuadras de cordón cuneta, previa nivelación y compactación del suelo, de H° H30, espesor 0,15 m. y ancho 0,90 m., badenes de H° H30, con provisión y colocación de arena granítica y construcción de sumideros y cañerías de empalme de H° S°.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 10.000, (Diez mil pesos).

Monto de Obra: \$ 9.794.885,00.- (Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 00/100).

Adquisición del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará disponible para su venta en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276, ciudad de Carlos Casares.

Consulta del pliego: Oficina de Obras Públicas, sita en calle Dorrego esquina Corrientes de la Ciudad de Carlos Casares.

Horario de Atención: de 7.30 hs. a 12.30 hs.

Venta de pliego: A partir del 11/03/2019.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares hasta el día 28/03/2019, a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2019, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276, Ciudad de Carlos Casares.

Para consultas telefónicas: 02395 – 451116.

Sitio de Consulta en Internet: opublicas@casares.gov.ar.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 7/19

POR 2 DÍAS - Expediente: 2019/F-128. Referida: Adquisición de 4.620 tn de Escoria de Acería Granulometría 10/30-destinado a la Sub Secretaría de Asuntos Rurales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.435.200,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Y Cinco Mil Doscientos Con 00/100 ctvos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 6.493,31.

Apertura: 29 de marzo de 2019 – 8:30 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 14:00 hs.- tel: 02477- 409200 int: 49215. Director de Compras.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 8/19

POR 2 DÍAS - Expediente: 2019/D-171. Referida: Adquisición de Juegos y Piso Antigolpes para la Plaza Dávila de la Ciudad de Pergamino

Presupuesto Oficial: \$ 4.507.356,39 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Con 39/100 Ctvos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 6.597,22.

Apertura: 28 de marzo de 2019 – 10:30 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 14:00 hs.- tel: 02477- 409200 Int: 49215.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 9/19

POR 2 DÍAS - Expediente: 2019/D-170. Referida: Adquisición de Juegos y Piso Antigolpes para la plaza 25 de mayo de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto Oficial: \$ 3.284.615,13 (pesos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 13/100 ctvos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.836,47.

Apertura: 28 de marzo de 2019 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 14:00 hs.- tel: 02477- 409200 Int: 49215. Director de Compras.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expte.: 4065-0011/2019. Decreto de Segundo llamado N° 804/2019

Objeto: Segundo Llamado a Licitación Pública N° 2/19 para la "Adquisición de Insumos para Laboratorio destinados al Hospital Municipal Dr. Rubén Miravalles de la Ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0011/2019.

Presupuesto Oficial: \$ 1.225.793,00 (pesos un millón doscientos veinticinco mil setecientos noventa y tres con 00/100).

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 15 de febrero de 2019 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gob.ar o halonso@lincoln.gob.ar.

Valor del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: Hasta el día viernes 15 de marzo de 2019.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 19 de marzo a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación: Martes 19 de marzo a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 7/19

POR 2 DÍAS - Expte.: 4065-0037/2019. Decreto de llamado N° 864/2019. Objeto: Licitación Pública N° 07/2019 para la "Concesión de Uso y Explotación del Matadero Municipal de Lincoln".

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 25 de marzo de 2019 hasta las 13:00 Hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar o ccuadrado@lincoln.gob.ar.

Web: <http://lincoln.gob.ar/web/mision-y-valores/licitaciones-publicas/>

Valor del Pliego: Pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de venta de Pliegos: Hasta el día lunes 25 de marzo de 2019.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la Presentación de Propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 27 de marzo de 2019 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey el día miércoles 27 de marzo de 2019 a las 09:00 hs.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 8/19

POR 2 DÍAS - Expte.: 4065-0041/19. Decreto de llamado N° 865/19. Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 08/19 para la "Adquisición de veinticinco (25) Refugios para Pasajeros del Transporte Escolar de la Ciudad de Lincoln". Expediente N° 4065-0041/2019.

Presupuesto Oficial: \$ 7.331.757,50, (pesos siete millones trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete con 50/100).

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 19 de marzo de 2019, hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar o halonso@lincoln.gob.ar.

Valor del Pliego: pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de venta de Pliegos: Hasta el día martes 19 de marzo de 2019.

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día Jueves 21 de marzo de 2019 a las 08:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Jueves 21 de marzo a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey. Lincoln, 28 de febrero 2019.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 51/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/19. Objeto: Adquisición de Alimentos Frescos y Secos Hospital Poncevedra, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.893.685,00.

Valor del pliego: \$ 108.936,85.

Fecha de Apertura: 01-04-19 a las 12.00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13/03 al 14/03 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de Marzo de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 01/04/19 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 8 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 52/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/19. Objeto: Adquisición de Alimentos Frescos y Secos Hospital Pedro Chutro, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 9.159.12400.

Valor del pliego: \$ 91.592,00.

Fecha de Apertura: 01-04-19 a las 15.00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13/03 al 14/03 de 2019 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de Marzo de 2019.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 01/04/19 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 8 v. mar. 11

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DANIEL ROBERTO CASTRO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave. Expediente N° 3-074.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de la Matanza por el Ejercicio 2017.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1º v. mar. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días al señor MAXIMILIANO GASTÓN LUGO, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-219.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Hurlingham por el Ejercicio 2017.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1º v. mar. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a los señores DIEGO HERNÁN ARTURO, ADRIANA MERCEDES ARENA, ALICIA INÉS FRETES y RAÚL FRANCISCO MARTÍN, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-223.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Malvinas Argentinas por el Ejercicio 2017.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1º v. mar. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a los señores ALEJANDRO AVELINO FERNANDEZ e IVANNA BEATRIZ JERÉZ, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-079.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Morón por el Ejercicio 2017.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1º v. mar. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de CINCO (5) días a los señores MAXIMILIANO VAZQUEZ, CHRISTIAN GABRIEL CARATOZZOLO y HUMBERTO AMILCAR CALDERON, a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. Expediente N° 4-226.0-2017, relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de San Miguel por el Ejercicio 2017.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1º v. mar. 11

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor LUIS JAVIER BRICOD que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para

Resolver en el Expediente N° 21100-874509-2013-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de febrero de 2019. AUTOS para RESOLVER (Artículo treinta LEY 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

Ricardo César Patat, Director General

mar. 1° v. mar. 11

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PODER JUDICIAL LA PLATA

Dstrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil Comercial N°6 de La Plata, hace saber que el día 12° de abril de 2019, se llevará a cabo la destrucción autorizada por resolución 2049/12 de la SCBA a través del Juzgado de 1564 expedientes, iniciados entre los años 1984 hasta 2008, cuya última actuación data de más de 10 años o 5 años en el caso de los procesos de apremios. (Conforme art 1 de la Res. 2049/12 SCBA y art. 115 Ac. 3397). Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (art.118 y119 del Ac. 3397/08) se encuentra en el presente Juzgado, sito en calle 13 e/47 y 48 – entre piso – La Plata, según establece el art.120 del 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante el Juzgado dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el art. 119 del ac.3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente en los términos del art. 2188 y sig. del Código Civil y/o la revocación de la autorización de destrucción , cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el art. 116 del Ac.3397/08. Déjase debida constancia que la presente es con carácter gratuito, La Plata 26 de febrero de 2019.

mar. 6 v. mar. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PODER JUDICIAL LA PLATA

Dstrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°11 de La Plata, hace saber que el día 8 de mayo de 2019, se llevará a cabo la destrucción autorizada por resolución 2049/12 de la SCBA a través del Juzgado de 648 expedientes, iniciados entre los años 1983 a 2008, cuya última actuación data de más de diez años o cinco años en el caso de los procesos de apremio (conforme art.1 de Res. 2049/12 SCBA y art. 115 Ac. 3397). Asimismo se hace saber que la nómina de expedientes a destruir (art. 118 y 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra en el presente Juzgado, sito en calle 13 e/ 47 y 48 – planta baja - . Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante el Juzgado dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designados depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil; y/o la revocación de la autorización de destrucción , cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08. Déjese debida constancia que el presente es con carácter gratuito. La Plata 27 de febrero de 2019.

mar. 6 v. mar. 8

TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA

Dstrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Avellaneda, sito en Avda. Mitre 363, piso 1°, Avellaneda, hace saber por tres días, conforme Arts. 115 y conchs. del Acuerdo 3397/08 y Res. SCBA N° 2.480/12, el día veinte de Marzo del corriente año, se procederá a la destrucción de 10 legajos, con 70 expedientes iniciados entre los años 1987/2007 inclusive y cuya nómina se exhibe en sede el Tribunal. Avellaneda, 18 de Febrero de 2019.

mar. 6 v. mar. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS. El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Expediente: 2147-060-1-5/2018.-Partido: LINCOLNNomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Mza. 125, Parc.5.Titular: Gervasio GARCIA.-Beneficiario: Estela Graciela RAMOS – Carlos Roberto SILVA.-

2- Expediente: 2147-060-1-1/2017.-Partido: LINCOLNNomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 383, Parc. 6-c.-Titular: Saúl SOUTO.-Beneficiario: Gustavo Fernando NESPOLLO.-

3- Expediente: 2147-060-1-13/2017.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Mza. 331, Parc. 5-e. Titular: Ramón PUJOL.-Beneficiario: Marcos Antonio COTELO.-

4- Expediente: 2147-060-1-6/2017.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 236, Parc. 3-a, Subp. 2. Titular: Zulema KELLY y TRACEY, Carlos José KELLY y GIGENA, Héctor Juan KELLY y GIGENA, Leandro Edmundo Eduardo KELLY y ROJO, Ana Zulema KELLY y ROJO, Susana Marta KELLY y ROJO, Nélida María KELLY y ROJO.- Beneficiario: Mariana Silvana TOLEDO.-

5- Expediente: 2147-060-1-14/2016.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 106, Parc. 1-b. Titular: Teresa Cupuruca, Roberto Yamandu, Elsa, Clodomira y Eduardo Eleodoro UVILLA y ALBARELLO.-Beneficiario: Ana María REYNA.-

6- Expediente: 2147-060-1-1/2018.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Secc. A, Mza. 8, Parc. 15. Titular: Nina Alejandra NARANJO.-Beneficiario: Héctor Osvaldo GARCIA - Marcela Alicia DORRONZORO.-

7- Expediente: 2147-060-1-3/2018.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 252, Parc. 2-g. Titular: Manuel Anibal, Juan Angel, Humberto Carlos, Raul Rufino, Adolfo Félix, Argentino Ernesto, Margarita Rosa, Alberto Carmelo y Juan Manuel SOLANA, y Rosa CARATTI.-Beneficiario: Lelia Nelly SALINAS.-

8- Expediente: 2147-060-1-6/2018.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. XII, Secc. C, Mza. 1, Parc. 14. Titular: Luis Pablo y Lidia SORGETTI y GUTIERREZ, y Eloina Antolina SORGETTI.-Beneficiario: Sergio Javier MAZURENOK.-

9- Expediente: 2147-060-1-14/2018.-Partido: LINCOLN Nomenclatura Catastral: Circ. XV, Secc. A, Mza. 37, Parc. 4. Titular: Manuel Antas GARCIA.-Beneficiario: Juan José PIÑERO.-

Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Lincoln, 25 de febrero de 2019.-

Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

Lidia Rossi, Notaria.

mar. 6 v. mar. 8

M.A.DIAN S.A.

POR 3 DÍAS - Se aclara que la comunicación por edictos publicados de fecha 15/2/2019 a 19/2/2019, por resolución de directorio de fecha 23 de enero de 2019, se basó en aumento de capital resuelto en Asamblea Extraordinaria de fecha 28/12/2018 y que la invitación a los Sres accionistas a ejercer derecho de preferencia Y eventualmente derecho de acrecer se efectúa en los términos del art.194 de la ley 19.550 y modifcs .- (Sociedad no incluida en el art. 299 de la L.de S.) Fernando Martin Alvarez Leiza.

mar. 6 v. mar. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GONZÁLEZ WALTER (CUIT 20-22311721-0) con domicilio real en El Trébol N° 4407, Temperley, Pcia. De Bs. As, que por expediente N° 2417-3236/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 730792/0 con fecha 10/8/18.

Martín Gerardo Marmo, Director Provincial

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALVAREZ HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en Las Heras N° 2082 de Carupá, San Fernando, Pcia. De Bs. As, que por expediente N° 2417-3989/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0859351/1 con fecha 20/9/18.

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALVAREZ HERMANOS S.R.L. CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en Las Heras n° 2082 de Carupá, San Fernando, Pcia. De Bs. As, que por expediente n° 2417-6013/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de Agosto de 2018. Visto el Expediente N° 2417-6013/18 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Alvarez Hermanos S.R.L. (Titular de la Línea 308) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y tres (\$14.333). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5. Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Cumplido, archivar Disposición N° DI-2018-664-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director Provincial

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALVAREZ HERMANOS S.R.L. CUIT 30-55484527-0) con domicilio real en Las Heras n° 2082 de Carupá, San Fernando, Pcia. De Bs. As, que por expediente n° 2417-6785/18 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de agosto de 2018. Visto el Expediente N° 2417-6785/18 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Álvarez Hermanos S.R.L. (Línea 308); por las infracciones configuradas en los artículos 215 y 217 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337) cada una, lo que hace un total de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2018-673-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director Provincial

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SALGADO EDISON (CUIT 20-4694699-6) con domicilio real en Francia N° 20, Arrecifes, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-5455/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0651160/8 con fecha 17/7/18.

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GRUPPE 46 S.R.L. (CUIT 30-71154373-9) con domicilio real en Primera Junta N° 336 de Junín, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-4541/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0791704/1 con fecha 30/8/18.

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30-59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca N° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-3983/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0859348/4 con fecha 20/9/18.

mar. 6 v. mar. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (CUIT 30-59112659-4) con domicilio real en Avda. Montes de Oca N° 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-3982/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha trabado la Inhibición General de Bienes N° 0859192/7 con fecha 20/9/18.

mar. 6 v. mar. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RÍO PARANÁ S.A. (CUIT 30-54648155-3) con domicilio real en Marconi N° 1640, Tandil, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2417-1427/16 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de Enero de 2019. Visto el Expediente N° 2417-1427/16 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Sancionar a la empresa Río Paraná S.A. (Líneas 208 – 255 – 270 – 292 y 416) por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 311 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, aplicando treinta y seis (36) multas de Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres (\$4333) cada una, lo que hace un total de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochoenta y Ocho (\$155.988). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2019-14-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director Provincial

mar. 6 v. mar. 12

CLORINDA S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión. Art 88 inciso 4 de la LGS. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/10/2018, Clorinda S.A. (sociedad escidente) con Sede Social en calle Bartolomé Mitre 692, Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, inscrita ante la DPPJ el 1803/1988 en Matrícula 24.442 y el Legajo 45194, destina parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad escisionaria. Al 31/08/2018 Clorinda S.A. posee un Activo de \$ 10.148.100,82 y un Pasivo de \$ 6.641.255,16. La sociedad escisionaria que se constituye se denominará Cerro de Paulino S.A., será una Sociedad Anónima y tendrá su domicilio social en la calle 26 Número 655 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, y se le asigna un Activo de \$ 2.547.098,39, un Pasivo de \$ 793.675,62 y un Patrimonio Neto de \$ 1.753.422,77 y un Capital de \$ 100.000,00.

mar. 6 v. mar. 8

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial Zárate Campana****Destrucción de Expedientes**

POR 3 DÍAS - El Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial Zárate Campana, hace saber que el día 24 de Abril de 2019, se llevará a cabo la destrucción de expedientes autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 2443 del 05 de Diciembre de 2018, de 244 legajos integrados por 2.308 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 a 2003 pertenecientes a los ex Juzgados Criminales y Correccionales N° 1, y a los Juzgados de Transición N° 1 y N° 2 departamentales.

Que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art 115 y concordantes del Ac. 3397/08, y previo cumplimiento de los recaudos previstos en los arts. 119 del Ac. 3397 (texto según Ac. 3767), Resoluciones de la Suprema Corte N° 2673/14 y N° 1868/14, corresponde proceder a efectivizar la destrucción conforme arts. 122 y 123 del Acuerdo 3397.

Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en la calle Tucumán N° 101 de la ciudad de Campana.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

Campana, 26 de Febrero de 2019.-Dr.Hugo Emilio Degiovannini.Jefe Archivo Civil y Penal Departamento Judicial Zárate-Campana.

mar. 6 v. mar. 8

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Vicente López

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 de Vte. López, Esc. Magdalena Rojo, en virtud Ley 24.374, cita y emplaza por treinta días, a fin de que deduzcan oposición a la Regularización Dominial, a los titulares de dominio, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Pdo de Vte. López. Expte.2147-110-1-100/2009. Nom-Cat: Circ. II; Sec. E; Mza. 26; Pc. 4C, Subpc. 243, ubicado en Av. Maipú N° 1864/66 Loc. Florida. Titulares Cerutti, Domingo y Cerutti, José Fernando. La oposición deberá realizarse en Av. Maipú 4183, Olivos, Vte. López, días martes y jueves de 11 a 16 hs.
mar. 7 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 2 DÍAS - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Las Heras (Buenos Aires), a cargo del Doctor Carlos Javier Osuna, en cumplimiento de la Ordenanza N° 350/18, que por Decreto N° 217/19, de fecha 31 de enero de 2019, ha dispuesto que el martillero Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, Provincia de Buenos Aires, realice la Subasta Pública N° 001/19 para la venta de los bienes inmuebles, que a continuación se detallan: 1-) Lote de terreno designado catastralmente como: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 4; Parcela: 34; Partida Inmobiliaria: 041-12554; Medidas: 8,66 metros de frente por 56,34 metros de fondo, resultando una superficie total de 487,90 metros cuadrados. 2-) Lote de terreno designado catastralmente como: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 4; Parcela: 35; Partida Inmobiliaria: 041-12555; Medidas: 8,66 metros de frente por 56,34 metros de fondo, resultando una superficie total de 487,90 metros cuadrados. 3-) Lote de terreno designado catastralmente como: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 4; Parcela: 36; Partida Inmobiliaria: 041-12556; Medidas: 8,66 metros de frente por 56,34 metros de fondo, resultando una superficie total de 487,90 metros cuadrados. Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos.

Modalidad: La venta de los bienes descriptos será con un precio base de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00.-), al contado, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto del Martillero actuante.

Condiciones de Venta: La venta será efectuada al mejor postor y por un precio igual o superior a la base fijada para cada inmueble. Los impuestos municipales y provinciales que graven el inmueble, hasta el día de la subasta, estarán a cargo del municipio, y desde allí en adelante quedarán a cargo del adquirente. En oportunidad de la subasta, el adquirente abonará el 30%, del valor total por el que adquirió el inmueble, y el saldo (70% restante), se abonará en ocasión de la escrituración. El adquirente también deberá abonar en ocasión de la subasta, el importe correspondiente a los honorarios a percibir y/o cualquier otro gasto a erogar del martillero, importe que se deducirá de igual manera que el anterior, ambos en dinero efectivo. La entrega de los inmuebles se efectuará previa transferencia de dominio, siendo la totalidad de los gastos del mismo a cargo del adquirente.

Exhibición: El bien podrá ser revisado de lunes a viernes en horario de 10 a 12 horas, previo acuerdo con el martillero en Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires.

Informes: martillero designado Riego Mario Javier, Matrícula N° 3819 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domicilio Maipú N° 354, del partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires., Teléfonos: 02227-15-532514, Email: info@marioriegopropiedades.com

La subasta se llevará a cabo EL DÍA VIENES 29 DE MARZO DEL AÑO 2019, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil o se declarara asueto, a la hora 10:00, en el predio ubicado en Urquiza 685, de la localidad de Villars, Partido de Gral. Las Heras.

mar. 7 v. mar. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA

POR 3 DÍAS - En el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 735/04, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de Juez de La Suprema Corte De Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se propondrá Dr. Sergio Gabriel Torres, DNI N°17.107.953, de profesión abogado, con los siguientes antecedentes curriculares:

Datos Personales: SERGIO GABRIEL TORRES (*).

Documento: D.N.I. N°17.107.953. Juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N° 12.

Diplomado Internacional en Delitos de Corrupción Pública y Privada-Compliance, Universidad Nacional de Lomas de Zamora.- Doctor en Ciencias Jurídicas, Universidad del Salvador.- Magister Internacional en Nuevos Delitos Penales, Universidad del Salvador y Universidad Complutense de Madrid (España). Diplomado en Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, Procedimiento y Globalización en el Sistema Penal Actual, Universidad Argentina John F. Kennedy y Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.- Profesor honorario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna.- Jurado en diversos concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de jueces y magistrados federales y de catedráticos en el ámbito universitario.- Visitante Ilustre de diversos Municipios y Universidades.- Profesor visitante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.- Docente de las materias “Principios Generales: Teoría del delito. Teoría de la ley penal.”, “Teoría de la pena y ejecución penal”, “Pasantía”, “Seminario Práctico Integrador: Análisis jurisprudencial y resolución de casos” y “Evaluación Final Integradora” de la carrera “Especialización en Derecho Penal y Criminología” de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.- Docente de las materias “Terrorismo y Derecho” y “Seminario de profundización en Derecho Penal” del Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.- Director de la Diplomatura Internacional “Delitos de Corrupción Pública y Privada – Compliance” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora.- Docente de la materia “Teoría General del Proceso Penal” del posgrado de Especialización en Derecho Procesal Penal de la Universidad del Museo Social Argentino. Ha dictado conferencias y cursos entre las que se destacan las realizadas en las Universidades: Universidad de Buenos Aires; Nacional de Lomas de Zamora; de la Haya para las Ciencias Aplicadas, Holanda; Atlántida Argentina; Morón; Universidad de la República Oriental de Uruguay; Nacional Autónoma de México, Paris 3 – Sorbonne Nouvelle; Hebrea de Jerusalem, Nova de Lisboa, Portugal.

Ha recibido numerosas distinciones y menciones especiales entre otras, Medalla y Diploma de Honor de "El Gorrion de la Paz"; Medalla y Título como miembro honorífico del Instituto Peruano Argentino de Derecho Penal; Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Distinción académica "Doctorado Honoris Causa" otorgada por el Instituto Peruano Argentino de Derecho Penal. Ha publicado numerosos artículos vinculados con su especialidad tanto en el país como en el extranjero.

(*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su curriculum vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar/justicia. Asimismo, se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º y 6º del Decreto N° 735/04:

Artículo 2º.- "Establécese que, producida una vacante en la Suprema Corte de Justicia, como en la titularidad de los cargos de Procurador y Subprocurador General, se publicará en el Boletín Oficial, en tres (3) diarios de amplia circulación nacional, y en tres (3) diarios de circulación en el territorio de la Provincia, durante tres (3) días, con difusión simultánea en la página oficial de la red de informática del Ministerio de Justicia, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de las respectivas vacantes". Artículo 4º.- "Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Ministerio de Justicia, por escrito debidamente fundado y documentado, las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes a las nominaciones efectuadas, y que pudieran obstar o deberían ser tenidas en consideración al momento de la selección de los nominados. No serán consideradas aquellas que resulten irrelevantes para la finalidad del presente decreto o que se funden en cualquier tipo de discriminación". Artículo 6.- "En un plazo que no deberá superar los quince (15) días a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las observaciones y/o impugnaciones, haciendo mérito de las razones que abonaron la decisión tomada, el Poder Ejecutivo, dispondrá sobre la elevación o no de la propuesta respectiva. En caso de decisión positiva, se enviará con lo actuado al Honorable Senado, el nombramiento respectivo, a los fines del acuerdo". Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto N° 735/04 —art. 4º—, por ante la Mesa General de Entrada, Salida y Archivo, sita en calle 53 N°848, esquina 12, piso 7º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 18.30 horas.

mar. 7 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

POR 1 DÍA - Visto el Expediente N° 0882/18 y considerando que mediante el mismo se eleva nota referente al Programa Nacional de Compactación PRO.NA.COM.; el Intendente Municipal decreta: ARTÍCULO 1º: Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, indicando que todo propietario de motovehículos y vehículos del listado adjunto a fs. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Expediente N° 0882/18, deberá retirar la unidad del depósito en un plazo de quince (15) días corridos, en el marco de lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 14.547. Sergio Casey Lisandro Matzkin Secretario de Gobierno y Seguridad Intendente Municipal INTERINO DOMINIO - MARCA - MODELO - MOTOR - CHASIS - COLOR Motovehículos: 160EKJ-Motomel-ILEGIBLE-NO VISIBLE-Negro / 170AAJ-Juki-LIMADO-D954330-Rojo / 187HIY-Gilera-Smash 110-1P02FMH0B006293-NO VISIBLE-Blanco / 231BEN-Daelim-Limado-KMY00DK50CD244838-Violeta / 265AAJ-Juki-LIMADO-101697906-Azul / 270 FBT-MOTOMEL-110-9023371-NO VISIBLE-NEGRO / 313BEN-Kinetic-Limado-BF24003802-Negro / 321 AAJ-JUKI-50-D111436-CB0282-AZUL / 364BEN-Mondial-904244-8AHJ1505ORRO3595-Rojo / 366GUP-Guerrero-Gunx150-161FMJOA037169-LAECKLA7B1156123-Negro / 371BAQ-Garelli-1450-79067-Azul / 432AAJ-Zanella 110-NO VISIBLE-Azul / 461BEW-Zanella-50-50M107011-Naranja / 607DCU-HONDA-SMASH 100-SDH150FMG265037266-ALTMPCGB2165037555-NEGRA / 614DCU-Bravo-Apollo 110-1P52FMH0730195-LSRXCHLD87X1302896-Dorado / 658DCU-Zanella-Vento-1P52FMH07000988-8AGMBSCAC7C301012-Amarillo / 806RSD-Motomel-200cc-6041987-BELM231506B041987-Negro / 823 GJF-MONDIAL 50-NO VISIBLE-8AHJ09056UR002406 (LIMADO)-NEGRO / 888DCU-Mondial-1P52FMI11058222-LF3XCUBH38A001066-Negro / 983DCU-Radar-4152FMH0720008153-LAEKX24708N00053-Rojo / AAA 305-ZANELLA 50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL / AAJ 134-JUKI-50 ILEGIBLE-ILEGIBLE-BORDÓ / AAJ 317-Zanella-50le25510-031517AHH725-CELESTE / AAJ 351-Juki-d218615-CB9306-ROJO-AZUL / AAO 804-Brava-1p52fmh07105091-srxchlb571107191-NEGRO / BAX 886-MINT-SCOOTER-ILEGIBLE-ILEGIBLE-BORDÓ / BEN 461-JUKI-ESQUELETO-ILEGIBLE-ILEGIBLE-VERDE / CCX 794-Motomel-qj153fmh270108385-LIMADO-NEGRO / CDI A015-Corven-jl1p52fmh1606200790-8cvxch8axga068122-NEGRO / DBF 269-Gilera-lf1p50fmh81140244-lylxcc15081117824-NEGRO AZUL / DCU 568-KELLER-lf1p50fmh7318380-lylxcc1527108921-NEGRO / EKJ 236-Zanella-qj153fmh280001680-LAWXEHOA78B252616-GRIS AZUL / GMJ 916-Honda Storm-SDH157FMI073015327-LALPCJF8673048543-NEGRO / GMJ 924-Gilera-lf1p50fmha1059210-lylxcg155a1147620-NEGRO / GVQ 270-Gilera-lf1p52fmhb1025494-limado-NEGRO / GVZ 382 Gilera-A022996-BELNT5110AB022996-GRIS NEGRO / HKD 942-mundial-162fmjb5036980-8ahj30150br001801-NEGRO / IFE 741 Corven-1p52fmhb1180895-lf3xch8a6ba000374-ROJO / S/D-AVANTI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-GRIS ROJO / S/D-AVANTI 50-ILEGIBLE -ILEGIBLE-NEGRO / S/D-AVANTI 50-ILEGIBLE-ILEGIBLE ROJO / S/D-AVANTI-50-ILEGIBLE-iLEGIBLE-VERDE / S/D-Beta-110-1P52FMHB1031782-8BMSU000C1015895-Negro / S/D-BRAVA-110-1P52FMH07302216-SLRXCHLDX71303161-NEGRA / S/D-BRAVA-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-CICLON-EXTRANJERA-ILEGIBLE 205991-ROJO /S/D-DAELIM 50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-DAELIM-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-DAELIM-ESQUELETO-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-DAELIM -ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO/ S/D-ESQUELETO-NO POSEE-XLC2RA25EA73400725-NEGRO / S/D ESQUELETO-NO POSEE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-Garelli-17813-301989-Negro / S/D-Garelli-46816-NO VISIBLE-Azul / S/D-GARELLI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL / S/D-GARELLI-MATIC-ILEGIBLE-ILEGIBLE-CELESTE / S/D-GARELLI-TSL-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-GARELLI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-MARRÓN / S/D-GARELLI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL. / S/D-Garelli-L700224-G056521-Azul /S/D-Garelli-No legible-No legible-Negro / S/D-GARELLI-NO VISIBLE-NO VISIBLE-ROJO/BLANCO/NEGRO / S/D-Gilera-1p50fmg08501017-lsrxcfhax85001017-COLOR / S/D-Gilera-Smash-1P50FMH06132389-LYLCXGL5561032510-Negro/ S/D-GILERA-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-GILERA-110-JL1P50FMH05A325936-NO VISIBLE-NEGRA / S/D-GILERA-110-LF1P50FMH810966698-8EGSMASHT8GC00567-Rojo / S/D-Gilera-Scooter-LF1P52FMIB1010660-NO VISIBLE-Gris Negro / S/D-Gilera-Smash-LFMH81096698-8EGSMASHT8GC00567-Rojo / S/D-Gilera-Smash-Limado-LJ4XCHLJ981010992-Rojo / S/D-Gilera-lp1p50fmh71033727-

lwgxc h14472014551-AZUL / S/D-Gilera -Smash 110-JL1P50FMH04A481814-Gris / S/D-Gilera-Smash 110-LF1P50FMH81003015-Negro / S/D-Guerrero-110-156FM-32008005912-Bordó / S/D-Guerrero-110-Z5150FMH6811494-Negro / S/D-Guerrero-LF1P50FMH81028518-LSRXCHLH28A207674-Rojo / S/D-Honda-sdh150fmg285827773-8chpcgb208031507-NEGRO / S/D-IMSA-1P52FMH08014044-86AM8SCAC8C906930-Negro y Blanco / S/D-IMSA-falta del vehículo-lawxehoax8b252724-NEGRA / S/D-IMSA-qj162fmj8211477-8cnfro15091rb1523-ROJO / S/D-Juki-D908783-NO VISIBLE-Rojo / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NARANJA / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL / S/D-JUKI-ESQUELETO ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-GRIS / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-JUKI-ESQUELETO-ILEGIBLE-ILEGIBLE-VERDE / S/D-JUKI 50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-VIOLETA / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AMARILLO / S/D-JUKI 50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-CELESTE /S/D-JUKI- ESQUELETO-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL / S/D-JUKI-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-JUKI-DRIBBLING-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-JUKI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-AZUL /S/D-JUKI-DRIBBLING-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-JUKI-50-NO VISIBLE-CB7977-ROJO / S/D-KIMCO-110-K203912903-LHJXCJLA7A2637845-NEGRO/ S/D-KIMCO-50-SIN MOTOR-ILEGIBLE-GRIS / S/D-Mondial-1P50FMGY0204489-LF3XCG0A2YA083638-Rojo / S/D-Mondial-Scooter Max-2FMH811057998-LF3XCH2G48A10990-Azul / S/D-Mundial-yg1p52fmh89002678-Y4YXBH608A012678-AZUL ROJO / S/D-MOTOMEL-ENDURO-1625FMJ09009404-LHJYCKLA2925782 (LIMADO)-NEGRO / S/D-Motomel-Fusio 110-7062485-B/N / S/D-MOTOMEL-ESQUELETO ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-N N-50-NO POSEE-8CFS4JME98A001323-VERDE / S/D-N N-ESQUELETO-ELM151108B007508-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-Road-125-QJ157FMI1284051-LAWPEJ0011A310312-Azul / S/D-SCOOTER-ILEGIBLE-ILEGIBLE-CELESTE / S/D-SCOOTER-ILEGIBLE-ILEGIBLE-GRIS BORDÓ / S/D-SCOOTER-JIALING-ILEGIBLE-ILEGIBLE -ROJO / S/D-Yamaha-Crypton-E326E2444-NO VISIBLE-Negro / S/D-Zanella-110-1P52FMH0700711-Azul / S/D-Zanella-125-12Z3F1888-Rojo / S/D-Zanella-8035322-limado-Verde / S/D-Zanella-1P52FMH0607251610-8A6MBSCAC7C901150-Azul / S/D-ZANELLA-110-1P52FMH0607251610-8A6MBSCAC7C901150-AZUL / S/D-ZANELLA-110-1P52FMH0A901977-8A6MBSCACBC250427-NEGRO / S/D-Zanella-Scooter-1P52FMH51085710-LF3XCGB007A017933-Rojo y negro / S/D-Zanella -Bussines-1P52FMH51295374-8ASMS60AA65044106-Rojo / S/D-Zanella-1P52FMH71017153-8A6MBSCAC7C900765-Negro / S/D-Zanella-110-1P52FMH71711992-8A6MSS0AA85089621-Azul y Blanco / S/D-Zanella-1p52fmh71754472-8a6mss0aa85092330-NEGRO / S/D-Zanella-1P52FMHG1118541-X8A6MBSCA060100364-Negro / S/D-Zanella-50ah19449-sb09B15arS737-ROJO / S/D-Zanella-50aj28882-z03461-ROJO / S/D-ZANELLA-50-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / S/D-ZANELLA-ILEGIBLE-ILEGIBLE-NEGRO / S/D-Zanella-1c157fmiha023116-8a6pckd129c201075-VERDE/ S/D-ZANELLA-SOL-SBI089ARX254-ILEGIBLE-VIOLETA / S/D-Zanella-Scooter-1P52FMH07000749-Rojo / WWQ-A009-Suzuki-1e50fmg5d20953-8ess011100fb010553-NEGRO Vehículos: B1398036-PEUGEOT-404 / B1444931-FIAT-133-SIN MOTOR-ILEGIBLE-CELESTE / B783423-ILEGIBLE-CHEVROLET-C10-(020280 SERIE 50477720-BLANCA / B783623-FORD-FALCON-SIN DETERMINAR-SIN DETERMINAR-OXIDADO / BDA 079-PEUGEOT-306 GT-ILEGIBLE-VF37B11FZ981183760-AZUL / C050296-CHEVROLET-400 / C617402-PEUGEOT-404 / CCU986-CITROEN-3CV-AZ33196A-3002023663-NARANJA / RAS933-RENAULT-11-ILEGIBLE184843Z8342-GRIS / RGJ764-FIAT-DUNA-M2632-8A51460000032409-VERDE / ROT708-DODGE-1500-F5S061265985-P515063957-GRIS / RPF428-FORD-FALCON -6992-KL02L531578-BORDO / RRD532-RENAULT-9 GTL-ILEGIBLE-L42G001666-AZUL / RRE 810-PEUGEOT-505 GR-C1840010124-2006315-GRIS / RU0794-FIAT-DUNA-ILEGIBLE-8A5146000R5133988-BLANCO/ S/D-CHEVROLET-CAMIONETA-CELESTE / S/D-CITROEN-3CV-VERDE / S/D-CITROEN-3CV-BLANCO / S/D-CITROEN-CITRONETA-BLANCO / S/D-CITROEN CITRONETA-BLANCO / S/D-Dodge-1500-E5S03260-es1503442m-GRIS / S/D-FIAT-128-4266708-29551-ROJO /S/D-FIAT-128-44401011C0RNI-SIN DETERMINAR-NEGRO / S/D-FIAT-125-ILEGIBLE-12500675536-ÓXIDO / S/D-FIAT-125-VERDE / S/D-FIAT-600-AZUL / S/D-FIAT-800-NEGRO / S/D-FIAT-1600-ÓXIDO / S/D-FIAT-125-BLANCO / S/D-FIAT-1600-BLANCA / S/D-FIAT-1500 MULTICARGA-AMARILLA / S/D-FORD-FALCON-VERDE / S/D-FORD-TAUNUS-VERDE / S/D-IKA-TORINO-ÓXIDO / S/D-MAZDA-AUTO-CELESTE / S/D-PEUGEOT-404 / S/D-PEUGEOT-404-ÓXIDO / S/D-PEUGEOT-504-VERDE / S/D-PEUGEOT-504-ROJO / S/D-PEUGEOT-504-ÓXIDO / S/D-RASTROJERO-CAMIONETA-NARANJA / S/D-RENAULT-12-BLANCO / S/D-RENAULT-4L-BLANCO / S/D-RENAULT-GORDINI-CELESTE / S/D-VOLSKWAGEN-FURGONETA-ILEGIBLE-ILEGIBLE-BLANCO / SAS 826-PEUGEOT-504-ILEGIBLE-20606-GRIS / SHH863-FIAT-147-M2020213-147BBO07294348-BLANCO/ SLT 521-RENAULT-12 TS-5821917-92623800 ILEGIBLE-BORDÓ / SOW 923-RENAULT-12-SIN DETERMINAR-SIN DETERMINAR-BLANCO / TG Y 263-FIAT-DUNA-ILEGIBLE-6A81430000036866-BLANCO / THL 650-FIAT-1-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / ULV 351-RENAULT-18-SIN MOTOR-ILEGIBLE-ÓXIDO / UMC 807-FORD-SIERRA-AZUL / VEG 478-PEUGEOT -504-SIN DETERMINAR-SIN DETERMINAR-BLANCO / WCA 337-FORD-SIERRA-RFE17F601500 ILEGIBLE-KA62GJ18895-VERDE / WHZ 694-FORD-FALCON-14580-KA02CU38971-VERDE / WOY 329-RENAULT-12-3537570-9200396-AZUL / WPX 326-CITROEN-AX-SIN DETERMINAR-SIN DETERMINAR-GRIS DORADO / WTC 155-PEUGEOT-504-7910020255-M32526 SERIE 0000531-MARRÓN / WTV 147-PEUGEOT-504-ILEGIBLE-ILEGIBLE-ROJO / WVF 740-FIAT-SPAZIO-ILEGIBLE-18464-AZUL / WXT 550-CITROEN-3CV-AMF33196-A024025081-ROJO / WZF 286-FIAT-125-4267284-125BT0579674-VERDE / XGJ 152-FIAT-128-44401021C09RNI (ILEGIBLE)-SERIE 001866-NEGRO / XIE 147-FIAT-DUNA-ILEGIBLE-ILEGIBLE-BLANCO / XKR 642-RENAULT-18-934040018-VERDE / XLH 326-RENAULT-12-3615693-92462588-BORDÓ / XMX 768-FORD-FALCON-71DR6015-1-KA02XX-29615-AZUL.

Ariel R. Barrere, Jefe de Compras.

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2

Departamento Judicial de Mar del Plata

Destrucción de Expedientes

POR 3 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nro. 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Humberto Omar Noel hace saber por tres días que el día 25 de Abril de 2019, se procederá a la destrucción de los expedientes cuya última actuación data de más de diez años de antigüedad de conformidad con lo dispuesto en el Ac. 3397/08 Arts.

114,115,118,119 y CC., Resolución 2049/12 (arts. 1 a 9) de la SCJBA y autorización por Resolución de la SCJBA Nro.22/2018.- La nomina de dichos expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal, calle Garay 1768 2do, Piso de Mar del Plata.- (Arts. 120 y 121 Ac. 3397/08).- Vencido el plazo citado –sin mediar oposición– se procederá sin mas a la destrucción aquí publicitada - A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por la SCBA., se transcribe la parte pertinente de las Resoluciones de la SCBA nro. 2673/14 y 1864/14, las que a continuación se transcriben: Conforme a lo resuelto por el Director General de la Dirección General de Receptoría de Expedientes y Archivos de la S.C.B.A. - Dr. Enrique D. Rebon- en la resolución TT-22/2018 de fecha 18 de Diciembre de 2018, recepcionada por este Tribunal con fecha 26 de Diciembre de 2018 y en virtud a lo dispuesto en los arts. 114,118 y cdts de la Acordada 3397/08 y Resolución 2049/12 (arts. 1 a 9) de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de hacerle saber que con fecha 25 de Abril de 2019, se procederá a la destrucción de los expedientes cuya ultima actuación datan de mas de diez años de antigüedad, y cuyas nominas se encuentran a disposición de los interesados, en este Tribunal, sito en calle Garay 1768 – 2do. Piso – Mar del Plata.- //del Plata, 11 de Febrero de 2019.- Conforme a lo resuelto por el Director General de la Dirección General de Receptoría de Expedientes y Archivos de la S.C.B.A. - Dr. Enrique D. Rebon- en la resolución TT-22/2018 de fecha 18 de Diciembre de 2018, recepcionada por este Tribunal con fecha 26 de Diciembre de 2018 y en virtud a lo dispuesto en los arts. 114,118 y cdts de la Acordada 3397/08 y Resolución 2049/12 (arts. 1 a 9) de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a fin de hacerle saber que con fecha 25 de Abril de 2019 se procederá a la destrucción de expedientes de este Tribunal del Trabajo N° 2. Departamental Mar del Plata, los que han sido separados a tal efecto, de acuerdo a las prescripciones de los art. 115 y 116 de la mencionada reglamentación., cuya actuación datan de más de diez años de antigüedad y cuyas nominas se encuentran a disposición de los interesados, en este Tribunal, sito en calle Garay 1768 segundo piso. A fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por la S.C.B.A, se transcriben a continuación la parte pertinente de las siguientes resoluciones: RCN° 2673/14.- “La Plata, 24 de septiembre de 2014..... Por ello la Suprema Corte de La Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones, Resuelve:3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del Acuerdo n° 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutorio.... Daniel Fernando Soria, Juan C. Hitters, Héctor Negri, Luis Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor De Lazzari. Néstor Trabucco. Secretario. Javier Talamonti Baldasarre. Prosecretario. RC n° 1868/14:” La Plata, 16 de Julio de 2014.....Considerando....II)....que deberá darse efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 123 del AC. N° 3397.... Por ello: la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones RESUELVE:art. 2: Encomendar a la Dirección General de Receptoría de Expedientes y Archivos de esta Suprema Corte.... instrumentar el recordatorio que se consigna en los considerandos del presente.... Daniel Fernando Soria. Juan C.Hitters. Héctor Negri, Luis E. Genoud. Hilda Kogan. Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor De Lazzari. Néstor Trabucco. Secretario. Javier Talamonti Baldasarre. Prosecretario.- ACUERDO 3397: La Plata, 15 de julio de 2015...Por Ello, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones, Acuerda: Modificar el 2do. Párrafo del art. 119 del Anexo I de la Acordada 3397 el que quedara Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, a la Comisión Provincial por la Memoria, a los Archivos de la Nación y de la Provincia y al Colegio de Abogados local y a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad”. Regístrese, comuníquese y publíquese. Firmado Juan C. Hitters, Héctor Negri, Luis E. Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Néstor Trabucco, Javier Talamonti Baldasarre. Prosecretario. ACUERDO 3767: La Plata, 15 de julio de 2015... Por Ello la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el 2do. Párrafo del art. 119 del Anexo I de la Acordada 3397 el que quedara redactado: “Asimismo, el Jefe oficiara a las Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia a la Comisión Provincial por la Memoria, a los Archivos de la Nación y de la Provincia al Colegio de Abogados local y a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad”, Regístrese comuníquese y publíquese. Firmado: Juan C. Hitters, Héctor Negri, Luis E. Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Néstor Trabucco Secretario. Javier Talamonti Baldasarre. Prosecretario.- Saludo atte.- Humberto Omar Noel-Presidente-Tribunal del Trabajo Nro.2.-”

mar. 8 v. mar. 12

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019, A PARTIR DE LAS 13 HS., 5 unidades por cuenta y orden de BACS Banco de Credito y Securitizacion S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FSW193, Kangoo Express Grend Confort 1.9, 2006; GCK840, 206 XS PREMIUM 1.6 3P, 2007; GRE886, ECOSPORT 1.6 L 4X2 CL PLUS, 2007; MFQ542, CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, 2013; JTE313, 207 COMPACT XR 1.4 5P, 2011; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Marzo de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 20 de Marzo a las 14 horas en el mismo domicilio; 2 unidades por cuenta y orden de Banco Interfinanzas S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GQF 859, GOL 1.6, 2007; EVS405, Gol Country 1.9 SD, 2005; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Marzo de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 20 de Marzo a las 14 horas en el mismo domicilio; y a partir de las 14:00 horas, 20 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cia. Financiera S.a y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o Bbva Banco Frances S.A. Y/O Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AC212KR, Renault, Nuevo Logan Authentique Plus 1.6, 2018; NXA907, Chevrolet, Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N, 2014; AB622YR, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 1p, 2017; Hsy505, Nissan Frontier 4X4 XE 2.8 TDI Electronic, 2009; GWK522, Renault,

Megane Tri 1.6 L Pack, 2008; Ab787kh, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, 2017; IRY160, Suzuki, Fun 1.4, 2010; AC603ZC, Renault, Nuevo Sandero Stepway Expression, 2018; LBR591, Renault, Fluence 2.0 16V Privilege, 2012; AC041XC, Nissan, Versa Sense Mt Pure Drive F2, 2017; IMW453, Fiat, Linea Dualogic 1.9 16V, 2010; MFB848, Volkswagen, Gol 1.4l, 2013; Aa529li, Citroen, Berlingo 1.6 HDI Business Mixto, 2016; NDS457, Renault, Duster Confort 1.6 4X2 ABS, 2013; PQI267, Volkswagen, Gol Trend 1.6, 2016; AB129UZ, Chevrolet, Prisma 1.4 N LT, 2017; NSQ193, FIAT, GRANS SIENA ESSENCE 1.6 16V, 2014; AB648BX, Volkswagen, Voyage 1.6 MSI, 2017; AB869XF, Volkswagen, Gol Trend 1.6, 2017; AC373YT, Volkswagen, Polo Trendline 1.6 MSI 110 CV, 2018; en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 21 de Marzo de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 20 de Marzo a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y/o Banco Interfinanzas S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de Febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD DE PUAN

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Terreno. El Intendente Municipal del partido de Púan, autorizado por las Ordenanzas 6907/2018 y Decretos 1759/18 y 518/19, Expediente N° 371/18, ha dispuesto la venta en pública subasta de 2 lotes de terrenos ubicados en la Circunscripción I, Sección C, Quinta 103, Parcelas 9 y 10, de la localidad de Puan, Bases para cada uno: 9 \$ 180.000; 10 \$ 180.000. Señal 20 %; comisión 6 %, sellado de boleto 1%, en dinero efectivo o cheque certificado en acto de remate. Pago saldo contado a 30 días de efectuado el remate. También serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, pudiendo realizarse en escribanía privada o Escribanía General de Gobierno, los gastos por impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.705) y cedula catastral. Las subastas se desarrollaran en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de Puan sito en Victoriano de Ortuzar N° 51 de Puan, Provincia de Buenos Aires, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HORAS, Martillero Interviniente Guillermo Prunell, matrícula 1310 CMBB.

Facundo D. Castelli, Intendente; **María Lorena Ustarroz**, Sec. Gobierno y Hacienda.

mar. 8 v. mar. 11

Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. MASTRANTONIO LUCAS ANDRÉS, DNI 32967861, CUIT 20-32967861-0, domicilio legal Balbin 1410, San Miguel, Prov de Bs As. Cede y transfiere a Calzados Patolandia SRL, CUIT 30-71607283-1, con domicilio legal en Av. Balbin 1410, San Miguel. Prov. de Bs. As., un fondo de comercio del rubro venta al por menor de calzado, sito en Av. Balbin 1113, San Miguel, Prov Bs As, Cuenta Nro 53416/0 Exte Nro 20364/2009, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo domicilio del negocio, dentro del término legal.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. MASTRANTONIO DAMIÁN EZEQUIEL, DNI 32.967.860, CUIT 20-32967860-2, con domicilio legal en Av. Balbin 1410, San Miguel, Prov. de Bs. As. Cede y transfiere a "Calzados Patolandia S.R.L.", CUIT 30-71607283-1, con domicilio legal en Av. Balbin 1410, San Miguel. Prov de Bs As, un fondo de comercio del rubro venta al por menor de calzado, sito en Av. Balbin 1410, San Miguel, Prov. Bs. As., Cuenta Nro 53136/0, Exte. Nro. 9796/2008, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo domicilio del negocio, dentro del término legal.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. EMANUEL LUIS PEREZ PISANO, D.N.I. 26.095.566, vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es Rotisería y Venta de pizzas y empanadas, sito en calle Boatti 499 de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires al Sr. Andrés Marcellini, D.N.I. 37.540.151. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Ituzaingo**- LOPEZ FERNANDO MIGUEL D.N.I N° 27.778.106 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad Restaurante-Café-Bar, sito en la calle Juncal N° 253/55 de la localidad y Partido de Ituzaingo. Pcia de Bs. As. al Panadería y Café Casanova S.R.L CUIT 30-71510816-6. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Lobos**. Se publicará y hará saber que el señor RASCHELLA WALTER JAVIER, con DNI 27.860.338, domicilio en la calle Los Cipreses 919 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-27860338-6 transfiere el 100% del fondo de comercio de su propiedad de denominada "Eternum Lobos" sito en la calle 9 de julio N° 45, de la localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, del rubro indumentaria; Más sus actividades relacionadas a este, a la Sra. Alicia Margarita Martínez, con DNI: 10.278.582, CUIT: 27-10278582-2 Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de Ley 11.867 en el mismo domicilio del referido cedente. Vencido el plazo de publicación de edictos se proceda a la cancelación total del saldo restante por la compra.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. RUBÉN OSMAR BENITEZ, CUIT 20-04627907-8, con domicilio calle 55 N° 4711 de Hudson partido de Berazategui, Prov. de Buenos Aires; y el Comprador: Sepelios Biassotti S.R.L. CUIT 30716263599 con domicilio en calle Almirante Cordero n° 2476 Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio ubicado en 55 N° 4707 de Hudson, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires; rubro: Servicios Fúnebres. 2) Que transfiere el fondo de comercio al Comprador. 3) A efectos legales se fija domicilio en 55 N° 4707 de Hudson, Pdo. de Berazategui, Prov. de Buenos Aires. Dr. Miguel Enrique Roumieu, Tomo I Folio 88 CAQ.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. El Sr. ENRIQUE EGEL DNI 4.928.728 transfiere el fondo de comercio de canchas de paddle, tenis, bar y canchas de fútbol, su habilitación municipal y todas sus licencias, sito en el Zonda 1769, Localidad y Partido de San Miguel. Pcia.de Buenos Aires; al Sr. Enrique Fernando Egel DNI 25.258.234. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. MASTRANTONIO LUCAS ANDRÉS, DNI 32.967.861, CUIT 20-32967861-0, con domicilio legal en Balbin 1410, San Miguel, Prov de Bs As. Cede y transfiere a Calzados Patolandia S.R.L, CUIT 30-71607283-1, con domicilio legal en Av. Balbin 1410, San Miguel. Prov. de Bs. As., un fondo de comercio del rubro venta al por menor de Calzado, sito en Av. Perón 1693, San Miguel, Prov. Bs. As., Cuenta Nro .54328/0, Exte. Nro. 44770/2011, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el mismo domicilio del negocio, dentro del término legal.

feb. 28 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **San Cayetano**. COSENTINO MARÍA SILVINA, DNI 20484964 y COSENTINO MARÍA CAROLINA, DNI 20.043.860, venden ceden y transfieren el fondo de comercio, Farmacia Cosentino, sito en calle 25 de mayo N° 302 esq. Belgrano, de la ciudad de San Cayetano Pcia. Bs. As., a Farmacia Tulio S. Cosentino Sociedad en Comandita Simple con domicilio en calle Belgrano N° 302 de la ciudad de San Cayetano, libre de pasivo y personal - Reclamos de ley en el mismo domicilio. Osvaldo Di Croce, Abogado.

mar. 1° v. mar. 11

POR 5 DÍAS - Transferencia de fondo de comercio de LISTA MARIANA BEATRIZ CUIT 27-21508645-9. Transfiere fondo de comercio a Benítez Fernando Javier CUIT 20-27293488-7, ubicado en Felix Pagola N° 315, rubro Ventas de diarios y revistas. Reclamos de ley en el mismo Lista Mariana Beatriz Benítez Fernando Javier .

mar 1º. v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. En la Localidad de José C. Paz, a los 26 días del mes de febrero de 2019, la Sra. BATTEZZATI SILVINA, con DNI N 22.200.745, domiciliada en la calle Maestro A. D'Elia N° 547 5, ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; transfiere el comercio "Agencia de Lotería La Fija" sito en la calle Pte. Perón N° 3724, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; a la Sra. Riso Espinola Romina Belén, con DNI N 42.771.030, domiciliada en Bompland N 3657, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Hugo F. Sirio, Contador

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**, el Sr. GUILLERMO RICARDO TOZZI DNI 18.364.206 cede la totalidad de su 50% al Sr. Edgardo Daniel Medina DNI 13.796.727, de Servilub Sociedad de Hecho, Lubricentro, calle 137 N 1738. CUIT 30-70882908-7. Silvana Gaspari, Contadora. Reclamo de Ley en el mismo.

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que ORTOPEDIA CIOT de Edgardo Hugo Botana DNI: 11.389.081 cambia de denominación comercial a Ortopedia Siot SRL sito en Italia 15, Avellaneda. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Gonnet**. ZHOU JIAN CUIT 27-95309158-0, vende a Chen Shizhang el Comercio Integral "Autoservicio" sito en calle 25 N° 2877 ½ Gonnet-La Plata-habilitado por la Municipalidad de La Plata, bajo Expte.980917/15. Reclamos de Ley calle 4 N° 559 La Plata, Pcia. Bs. As. Ariel A. Frutos, Contador.

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **La Plata**. GARCIA ROJAS SEGUNDINA CUIT 27-92713076-4, vende a Weng Zhenhua DNI 95.875.585 los Comercios integrales "Almacén de comestibles". El primero, sito en calle 32 N° 2352, San Carlos. Locales 2 AL 7. El segundo, en calle 32 N° 2393 ent. 142 y 143, La Plata. Ambos habilitados por la Municipalidad de La Plata, bajo Exptes. 2540/07, 960398/15 respectivamente. Reclamos de Ley calle 4 N° 559 La Plata, Pcia. Bs. As. Ariel A. Frutos, Contador.

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. MEILING LIN DNI 94.161.907. Hace saber que vende, cede y transfiere a Qiulin Yan DNI 95.305.059, el fondo de comercio dedicado a la Venta al por menor realizada en Supermercados, sito en la calle Pringles 2025, Garín, Pcia Bs As, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GLADIS MABEL PORTA DNI: 13.776.467 transfiere fondo de comercio Salón de Fiestas La Selva Av. Lavalle 1940 Zárate, a Fernando Alberto Valerio DNI 23.500.742 reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. BASUALDO ELIZABETH EDITH DNI 22.974.021 transfiere a la señora Baigorria Adriana Carina DNI 24.323.616 fondo de comercio de venta de indumentaria, con domicilio en la calle Restelli 1636 esquina Ruta nacional Nro 4, Esteban Echeverría. Reclamos de ley al mismo domicilio.

mar. 1º v. mar. 11

POR 5 DÍAS - Se Informa el Cambio de Titularidad del Comercio Rubro Venta de Indumentaria sito en calle Justa Lima 566/570 del Sr FELDMAN SAMUEL DNI 00712407 a la Sra Feldman Beatriz DNI 12945540. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Castelar** – NICOLÁS PAREDES DNI 33546165 Vende Cede y Transfiere el Fondo de Comercio cuya Actividad Cafetería y Bar, sito en la calle Carlos Casares 997 de la Localidad y Partido de Castelar, Pcia de Bs. As. a María Candela Guarino, DNI 28867057. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ROBERTO PERCASSI DNI 8.376.378 transfiere fondo de comercio cuya actividad Salón de fiesta sito en la calle José María Paz 1628 de la ciudad y Partido de Ituzaingó, Pcia. Buenos Aires a Janos Group S.R.L CUIT 30-71581420-6. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell**. NAHUEL MARCO DADONE, DNI 23.090.514, vende cede y transfiere la Unidad Turística Fiscal 48SVG ubicado en paseo 148 y Playa, de la Localidad Villa Gesell, al Pablo Agustin Simiele, DNI 20.671.052. Reclamos de ley 28 de febrero de 2019. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social TINTORI MARIA JOSE CUIT: 27-18064745-2, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Pet Shop sito en la calle Panamericana km 50 - Torres Del Sol - local 19, localidad de Pilar a favor de la Razón Social Annuluk SRL, CUIT: 30-71127100-3, bajo el expediente de habilitación N. 11931/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social PABLO GABRIEL PEREZ, CUIT: 20-28176425-0, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro bar y cafetería sito en la calle Avenida Madero 1375, localidad de Del Viso a favor de la Razón Social Gladys Beatriz Otero, CUIT: 27-22282621-2, bajo el expediente de habilitación N° 7552/2018 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal".

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEREYRA SONIA ANALIA G., CUIT 27-20882379-0, transfiere a Ruth Martínez Rodríguez, CUIT 27-94131989-6 el fondo de comercio de Bazar, sito en Eugenia Tapia de Cruz 319, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **San Carlos de Bolívar**. Transferencia de fondo de comercio sección comercio, industria y entidades civiles (Art 2º Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. MABEL ROLI VIDARTE, CUIT 27-03774656-3, D.N.I. n° 3.774.656, con domicilio real en Av. Lavalle n° 300 de la Localidad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro autoservicio, que gira ba el nombre "La Rusita" sito en Avenida Lavalle N° 300, Habilitación Municipal N° 4013-162/03, Art. 23 Ficha V-119 a, Familia Gyda Comercio S.A., CUIT 30-71629969-0, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 130, piso uno de la Localidad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar. Reclamamos por el plazo de ley en Escribanía del Notario Osmar Ariel Pacho, con domicilio en calle Las Heras 391 de San Carlos de Bolívar. Bolívar 24 de enero de 2019. Osmar Ariel Pacho, Escribano.

mar. 8 v. mar. 14

Convocatorias

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede de calle 31 n° 1889 de la localidad de Hernández, Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2019 a las 17,30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social.
- 3) Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social.
- 4) Modificación del artículo Quinto del Estatuto Social.
- 5) Modificación del artículo Sexto del Estatuto Social.
- 6) Modificación del Artículo Decimosegundo del Estatuto Social.
- 7) Modificación del artículo Decimotercero del Estatuto Social.
- 8) Supresión del Artículo Decimocuarto del Estatuto Social.
- 9) Modificación del Artículo Decimoquinto del Estatuto Social.
- 10) Supresión del Artículo Decimosexto del Estatuto Social.
- 11) Supresión del Artículo Decimoctavo del Estatuto Social.
- 12) Supresión del Artículo Decimonoveno del Estatuto Social.
- 13) Modificación del Artículo Vigésimoprimer del Estatuto Social.
- 14) Modificación del Artículo Vigésimosegundo del Estatuto Social.
- 15) Modificación del Artículo Vigésimotercero del Estatuto Social.
- 16) Supresión del Artículo Vigésimocuarto del Estatuto Social.
- 17) Supresión del Artículo Vigésimoquinto del Estatuto Social.
- 18) Modificación del Artículo Vigésimosexto del Estatuto Social.
- 19) Texto Ordenado del Estatuto Social.
- 20) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 21) Fijación de la remuneración de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 22) Autorización para inscripción registral. El Directorio.

Andrés Cantelmi. Abogado.

feb. 28 v. mar. 8

LIMA Y AYR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamb. Gral. Ord. para el día 26 de abril de 2019, a las 16 hs., en la Sede Soc de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat el sig:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) "Consider. docum Art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 31/12/18";
- 2º) "Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por tres ejercicios";
- 3) "Elección de dos Accion para firmar el Acta". Soc no compr Art. 299 L.G.S.

feb. 28 v. mar. 8

RELEN S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2019 a las 15.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 53 numero 2745 de Necochea para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2.- Responsabilidad del Ex Director Martin Santiago Diz.

feb. 28 v. mar. 8

RELEN S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los socios, a los ex socios Maria Paula, Agustin Martin, Valeria Isabel y Martin Santiago Diz a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2019 a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 53 número 2745 de Necochea para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2.- Consideración de nulidad por simulación de las Asambleas Generales Extraordinarias números 21, 22 y 23.

feb. 28 v. mar. 8

NAVARRO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Navarro S.A. para el día 25 de Marzo de 2019 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de calle Sarmiento 4114 de Bahía Blanca, a las 10:30 hs. en 1ra convocatoria y 12:30 hs. en 2da. convocatoria a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables, sus anexos y notas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, y el Proyecto de Distribución de Utilidades. Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberá comunicarse la asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, a los efectos de su inscripción en el libro de "Registro de Asistencia". Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

mar. 1º v. mar. 11

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires el día 25 de marzo de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 hs. horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 cerrado el 31/12/2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2018 podrá ser retirada en la Administración a partir del 8 de marzo en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy Presidente.

mar. 1 v. mar. 11

FARM & SERVICE S.R.L.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10/04/2019 a las 8 hs, en la sede social, Sadi Carnot N° 37, Junín, Pdo de Junín, Bs As para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Transformación de Farm & Service S.R.L. en S.A.S.

mar. 1° v. mar. 11

PIOGGIA S.A.**Asamblea Anual Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Reunión de Directorio de fecha 20/12/18 se resuelve convocar Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede social calle 49 n° 873 1° "A" de la localidad de La Plata, partido de La Plata el día 25 de marzo de 2019 a las 9 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, punto 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de agosto de 2018, punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio 4) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio. Soc. no comprendida art. 299 LSC. Escribana María Soledad Bonanni.

mar. 6 v. mar. 12

LEGA, PEGRO, FEROS Y CIA. S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 5 de abril del año 2019 en San Martín N° 1991, Bragado, Provincia de Buenos Aires a las 18:00 hs, la primera convocatoria y para las 19:00 horas Segunda convocatoria ante falta de quórum, de la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234. inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31/10/2018. 3) Asignación de honorarios y distribución de resultados. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. Iván C. Lega Presidente.

mar. 6 v. mar. 12

RODEO ZAMA S.R.L.**Reunión de Socios Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS -Se convoca a los Sres. socios de Rodeo Zama S.R.L a la Reunión de Socios extraordinaria a realizarse el 25/03/2019 a las 20 hs. convocando en la sede social Ruta 4 Km. 4 UF 206 country club los Cardales, Campana, Bs As.

ORDEN DEL DÍA:

1) Disolución de la sociedad por decisión de los socios. Gladys Analía Sequeira, Contador Público (UNLU).

mar. 6 v. mar. 12

CIRIGLIANO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano SA a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para el día 26 de marzo de 2019 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.

Consideración de la Memoria y Balance referida en el Art 234 Inciso 1° de la Ley 19550 y sus mod, correspondientes al Ejercicio N° 27 cerrado el 30 de noviembre de 2018.

Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30/11/2018.

Determinación de la remuneración del Directorio y régimen de anticipos mensuales en virtud de lo que establece el artículo 261 de la Ley de Sociedades al remunerar funciones técnico-administrativas.

Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

mar. 6 v. mar. 12

CONSTRUCTORA LA PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Constructora La Paz S.A. para el 29 de marzo de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Alem 269, Lomas de Zamora, Provincia Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Consideración de los documentos referidos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de octubre de 2018

Consideración de la gestión del directorio

Distribución utilidades del ejercicio.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

mar. 6 v. mar. 12

GALVYLAM S.A.**Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de marzo de 2019 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Ratificación de lo actuado por el Directorio. Asamblea Ordinaria: 3. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2018. 4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio. 5. Remuneraciones del Directorio. 6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2018. 7. Elección de Directores y distribución de cargos. Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Nº 19.550. Graciela B. Clouet. Abogada.

mar. 7 v. mar. 13

RICARDO RABBIONE Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS- Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Sarmiento 141 Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, que si bien no es la sede inscripta, se realiza dentro del radio de jurisdicción de la sede social (art. 233 LGS) a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1-Disolución de la sociedad.

2- Nombramiento de Liquidador.

3- Rúbrica de Libros.

4- Determinación del trámite a seguir para la inscripción del Liquidador.Firmado. Leandro Patricio Furlong, Notario.

mar. 7 v. mar. 13

INVERLEASE S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de marzo de 2019, a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de las renunciaciones presentadas por los directores titulares Ronald Martin Hall, Edward Farah y Cristian Lacoste y de los directores suplentes Gustavo Guillermo Quesada, Nicolás José Repila y Juan Cornejo;

3) Consideración de la gestión y remuneración de los directores renunciantes;

4) Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes para completar el plazo de vigencia de la designación;

5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la inscripción de las renunciaciones y designaciones precedentes.

Nota: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

mar. 7 v. mar. 13

DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA ALBORADA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2019 a las 15:00 hs., previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 3 días, siendo la misma en Segunda Convocatoria por haber fracasado el llamado a Asamblea en primera convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Sáenz Peña N° 1.235 localidad y partido Brandsen, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de director titular y suplente por tres ejercicios.
- 3) Informe del Plan de Inversiones. Dr. Adriana Elena Donato, Contadora Pública

mar. 8 v. mar. 12

TERMINAL QUEQUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1° de abril de 2019 a las 16.00 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2018.
3. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4. Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, Ley 19.550) y de la Sindicatura.
5. Destino de las utilidades.
6. Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
7. Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.19.550. Pablo R. Gonzalez De Las Gradillas, Abogado.

mar. 8 v. mar. 14

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sunland S.A. sita en Independencia 564 Belén de Escobar partido de Escobar Pcia. de Bs. As., el día 28 de marzo de 2019 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs en Segunda Convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2. Consideración de la ratificación de todo lo deliberado y resuelto en las Asambleas Generales Ordinarias de fecha 25-4-2014, 28-4-2015, 25-4-2016, 29-4-2017 y 16-4-2018.
3. Consideración de la ratificación de la aprobación de los estados contables cerrados el 31-12-2013, 31-12-2014, 31-12-2015, 31-12-2016 y 31-12-2017. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. P. Mc Inerny, Abogado.

mar. 8 v. mar. 14

LOBOS COUNTRY CLUB

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se realizará Asamblea Extraordinaria con fecha 23/03/2019, a las 14:30 hs en Primera Convocatoria y 15:00 hs. en Segunda. en el Club House del Lobos Country Club, sito en Ruta Prov. 41, km 172,5 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de dicha asamblea y de dos miembros para firmar el acta.
- 2) Informe situación Financiera.
- 3) Informe Situación Judicial.
- 4) Aprobación del Código de Convivencia.
- 5) Determinación tasa de interés por cobro de expensas judicial y extrajudicial.
- 6) Implementación de nuevas medidas de seguridad.
- 7) Colocación palmera piletta.

Sociedades

COOL MASTERS S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 28 de febrero de 2019 se resolvió modificar el artículo tercero del Contrato Constitutivo, modificando el objeto social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción y refrigeración; mantenimiento y reparación de máquinas industriales; servicio de limpieza y mantenimiento general de edificios públicos y privados; construcción civil sin obra; trabajos menores de albañilería y pintura; mantenimiento y reparación de ascensores; mantenimiento de parques y jardines; limpieza de tanques de agua; desmalezamiento y corte de pasto; instalación de agua y sanitarios, red de gas y cloacas; Servicio de arquitectura, ingeniería y asesoramiento técnico. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas. Compra, venta y comercialización al por mayor y menor de equipos purificadores de aire, equipos de refrigeración y aire acondicionado, como así también sus repuestos y accesorios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Celasco Javier Eduardo, Contador Público Nacional.

ZARA OZONO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Martín De La Canal, argentino, 22/3/1979, soltero, comerciante, DNI 27.272.560, Santa Filomena 683 de Lomas de Zamora; Pablo Daniel Isernia, argentino, 23/3/1984, casado, comerciante, DNI 30.912.159, Melo 951 de Lomas de Zamora, Fernando Valentín Niceta, argentino, 22/6/1.984, soltero, comerciante, DNI 31.032.141, Mitre 270, dpto.2, Lomas de Zamora, y Nicolás Ariel Perez Cattaneo, argentino, 7/6/21992, soltero, kinesiólogo, DNI 36.696.155, Derqui número 1.226 de Lanús., 2) 26/2/2019. 3) Zara Ozono S.A. 4) Avenida Hipólito Yrigoyen 9997, Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 5) a) Kinesiología, fisioterapia y Rehabilitación.- Prestación de servicio en el diagnóstico y tratamiento de las patologías del sistema músculo-esquelético; servicio de terapia y rehabilitación, con la utilización de la administración de masajes, aplicación de técnicas evaluativas funcionales y cualquier tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental que tenga finalidad terapéutica, incluidos aparatos de gimnasia, pilates y otras terapias alternativas método McKenzie, Osteopatía, RPG, Masoterapia, ondas de choque, evaluaciones isoscínéticas.- b) Ortopedia y Traumatología general y a sus sub-especialidades, su diagnóstico y tratamiento 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) y 9) Administración a cargo de Directorio entre 1 y 5 Directores Titulares e igual o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Representación legal, y uso de la firma social estará a cargo de Presidente o de Vice en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización art. 284 última parte LGS. Presidente: Rodrigo Martín De La Canal, Vicepresidente: Pablo Daniel Isernia, Director Suplente: Fernando Valentín Niceta., Director Suplente: Nicolás Ariel Perez Cattaneo, aceptan cargos.10) 31/12 cada año. El Escribano Autorizado. Fdo. Carlos María Romanatti, Notario.

KECHUN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea de fecha 10/07/18.- Se aprobó por unanimidad la Modificación del Art. 6 del estatuto: "Sexta: la administración y representación de la Soc. será ejercida por 1 o mas gerentes sean socios o no, sin voto de su mandato. Representará a la soc. en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la Soc., sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, contraer deudas y ejercer todos los actos de comercio necesarios dentro y fuera del país. Puede realizar toda clase de actos jurídicos y operar con todas las instituciones bancarias sin restricciones incluso querellar criminalmente o extrajudicialmente, siempre en post de la obtención del objeto social". Sabrina Soledad Calvitti, Abogada.

RUDEDROSI S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 5/12/2018.1) Castro Sonia Alejandra, argentina, comerciante, D.N.I. 20.602.436, soltera, nacida el 2/1/1969, dom. Manzana 10, casa 169 S/N, Barrio Novak, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, BS AS; y 2) Emili Mario Alberto, D.N.I. 18.509.013, argentino, comerciante, nacido el 01/12/1967, soltero, dom. calle 856 nº 2278, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, BS AS.; "Rudedrosi S.R.L." Sede: Manzana 10, casa 169 S/N, Barrio Novak, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Bs. As.- 99 años.- Capital: \$100.000.- Objeto: l) Arte Grafico e Imprenta: Comercialización, representación, industrialización, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos relacionados con las artes graficas e impresiones, artículos de librería, oficina, máquinas y útiles de dicha actividad; edición de libros, folletos, afiches, catálogos, posters, listados, revistas y volantes culturales, artísticos, científicos y publicitarios. Representante Legal: Gerente. Adm: Sonia Alejandra Castro, por todo el termino de duración de la sociedad.- Fisc. Art. 55. Ley 19.550.- cierre 31/12. Autorizado Fdo. Escrib. María E. De Pol.

MG PAINTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Marcelo Manuel Garraza, dni 20.373.391 y Juan José Arguello, dni 24.468.092. Federico Alconada, Abogado.

LOGISTICA DIDAR S.R.L.

POR 1 DÍA -Reforma Estatuto. Complementario: Modifica Cláusula Cuarta del Estatuto, que queda así redactada: "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: l) Transporte: al transporte por vías terrestres de carga general propia y/o de terceros, incluyendo bienes muebles y

semovientes, tanto en el interior del país como en el exterior, y el acopio, depósito, distribución y comercialización de bienes muebles en general. II) Comercio nacional e internacional de hidrocarburos. a) Promover y participar en negocios de comercio nacional o internacional de hidrocarburos y subproductos, y también dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Podrá asimismo participar en operaciones de intercambio compensado que incluyan otros bienes. Podrá solo en forma mayorista, exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y la totalidad de sus derivados, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, transportarlos, almacenarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero; b) la sociedad tiene también por objeto promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de productos naturales, manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, incluso dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Podrá exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar esos bienes y productos a cuyo efecto también podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. Así como también prefinanciar importaciones y exportaciones de hidrocarburos o financiar proyectos de infraestructura destinados al cumplimiento de su objeto; c) realizar operaciones financieras nacionales o internacionales necesarias para el cumplimiento del objeto social, excepto las que requiera el concurso público de capitales, o toda otra que deba ser objeto de autorizaciones especiales.- III) Producción y comercialización del petróleo y sus derivados. La sociedad tendrá por objeto: a) producción, mezcla, comercialización y venta de lubricantes, petróleo y derivados del petróleo; b) la importación y exportación de aceites básicos y derivados; c) demás negocios relacionados con la actividad indicada. Podrá participar en otras compañías, empresas, sociedades que puedan o no estar relacionadas con esta actividad para llevar a cabo cualquiera de las actividades precedentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones." Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

SOFLAU S.A.

POR 1 DÍA - Cambio por F&F FAS Emprendimientos S.A. Conforme lo requerido por la D.P.P.J los datos de los socios resultan: Oscar Cesar Figlioli, Comerciante, casado en primeras nupcias con María del Carmen Dominguez; María Del Carmen Dominguez, comerciante, casada en primeras nupcias con Oscar Cesar Figlioli; Nilda Olga Wittmann, Jubilada, viuda de sus primeras nupcias de Roque Oscar Figlioli; Florencia Elizabeth Figlioli, Productora de modas, soltera; Sofía Belén Figlioli, Estudiante, soltera; y Augusto Oscar Figlioli, estudiante, soltero, todos ellos argentinos, según consta en Esc. 138 Complementaria. Giselle Lilian Hoffer, Abogada.

EDORAS INC. S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por A.G.O. 29/11/2017, se resolvió designar el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente al Sr. Rafael Luis Pereira Aragón, DNI 17.332.996 y Director Suplente a la Sra. Verónica Nicolassa Chumino Fonseca, DNI 94.133.893 hasta Asamblea que trate los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de julio de 2020. Ambos constituyen dom. Especial en Avenida del Libertador 3875, Localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Carolina Pasquale, Abogada.

SERVICIOS DON OMAR S.A.U.

POR 1 DÍA - 1) Walter Omar de Paulo, argentino, casado, 1.4.73, dni 23.291.867, metalúrgico, Barrio Cooperativa Casa N° 8, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. 2) 19.2.19. 3) Servicios Don Omar S.A.U. 4) Barrio Cooperativa Casa N°8, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. 5) fábrica de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, barandas, cañerías, conductos de electricidad, agua, aires, movimiento de tierra, instalaciones y mantenimiento plantas industriales: comercialización de productos afines al objeto; transporte de cargas y mercaderías; hidrogrúa. Operaciones inmobiliarias: locación, administración de inmuebles, loteos; mandatos, representación; operaciones financieras exc. ley 21.5266) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Walter Omar de Pablo. Directorio: 1 a 3 directores titulares: 3 ejercicios. Síndico Titular: Hugo Torcassi. Síndico Suplente: Pablo Rebolini. Fiscalización: 1 síndico titular y 1 suplente. 9) Presidente. 10) 31/12. F. Alconada, Abogado.

FREE PEOPLE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 21.2.19 reformó el art.3º: construcciones civiles, industriales, viales, pavimentaciones, desguaces, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, estaciones de servicio, minimercados, distribuidora de gas natural comprimido, combustibles, obras de ingeniería, proyecto dirección y ejecución de obras; compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles, loteos. Compraventa, importar, exportar materiales de construcción y productos afines al objeto; operaciones financieras con exc. ley 21.526. Fabricar, transformar materias primas afines al objeto. Importación, exportación. Servicio de hotelería, gestión y administración hotelera, restaurante, bar. Organización de eventos, exposiciones, espectáculos, congresos; compraventa, importación, exportación y mantenimiento de automóviles; diseño y comunicación, gráfica, edición, publicación, distribución, importación, exportación de revistas, libros, folletos, empresas de publicidad radial, gráfica, televisiva, cartelería. Federico F. Alconada, Abogado.

ASCAM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 1014.5.18 cambió de jurisdicción a la calle Marmol 3559, San Justo, La Matanza, Bs.As. Reformó el artículo 1º. Federico F. Alconada, Abogado.

DAS BROT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. David Osvaldo Soto, argentino, nac. 23/04/1974, DNI N°23.925.502, C.U.I.L. 20-23925502-8, comerciante, soltero, con domicilio en R.Alvarez Rodriguez N° 385 y María Victoria Pasteris, argentina, nac. 17/06/1980, DNI N°28.142.574, C.U.I.L. N° 27-28142574-4, comerciante, soltera, con domicilio en R.Alvarez Rodríguez N°385, ambos de Junín Bs. As., 2) Instrumento Privado del 17/01/2019 3) Das Brot S.R.L. 4) Rector Alvarez Rodriguez N°385Junin, Pdo.Junin, Pcia Bs. As. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieren en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, ron-dín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipón, y pan de fonda, trincha, rosca, etcétera y toda clase de panificación. 2) Elaboración y fabricación de todo tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés y cualquier tipo de masa. 3) Elaboración y Fabricación de especialidades tales como galletas con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, malteada y marinera; pan de Viena, para panchos, hamburguesas; factura de grasa o de manteca, tostadas, pan de Graham entero y en rebanadas, grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, rosas de reyes y de pascuas, especialidades de confitería y pastelería, y todo tipo de pastelería. 4) Compra y venta de todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. 7) \$100.000. 8/9) Gerencia Indistinta: David Osvaldo Soto y María Victoria Pasteris, Mandato.duración de la sociedad. Fiscalización: Socios No gerentes art.55 LGS19.550. 10) Cierre ejercicio 31/08 cada año. Fdo: Marcelo Storani, Contador Público.

LA LIRIO LIMPIEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Conforme al Art.10 Ley 19.550, se hace saber: 1) Piccinetti Cintia Vanesa, argentina con domicilio en Dr. Eizaguirre 590, 2º piso, Dpto. 209, localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, DNI 29.368.120 y Boggione Fiamma Abigail, argentina, con domicilio en Avda San Ramón 1200, SM de Tucumán, Provincia de Tucumán, DNI 40.529.717. 2) 27 de febrero 2019. 3) La Lirio Limpieza S.R.L. 4) Dr. Eizaguirre 590 Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. 5) a) de la limpieza, desinfección y desafectación de pisos, edificios, locales y en general inmuebles. La limpieza de Edificios y Locales Públicos y Privados, Puertos y Aeropuertos. Limpieza industrial y de mantenimiento integral de establecimientos de todo tipo. Limpieza de calles, vías públicas y jardines y servicios de jardinería. c) Financiera: por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren concurso público.. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) \$ 40.000. 8) La gerencia y la representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, designándose a Piccinetti Cintia Vanesa. 10) 31 de diciembre de cada año. Vega, Rubén, Contador Público.

AVAL FERTIL S.G.R.

POR 1 DÍA - Reforma. Se hace saber que por Asamblea Gral. Extraord. del 11-02-2019 se resolvió: A) Modificar art. 5: Objeto que queda redactado así: Art. 5: "La Sociedad tiene por objeto principal otorgar garantías a sus "Socios Partícipes" conforme los tipos permitidos bajo la normativa vigente, mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca de conformidad con la normativa vigente y lo previsto en la Sección IX del presente Estatuto y se encuentran regulados por las disposiciones legales vigentes. Además, podrá otorgar garantías a terceros "micro, pequeña y mediana empresa" o -en forma abreviada- "MIPYME", mediante la celebración de Contratos de Garantía Simple de conformidad con la normativa vigente y lo previsto en el presente Estatuto, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento. Puede además, brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus Socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. A los fines de la consecución del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarios y/o vinculados al cumplimiento del mismo, incluyendo la actuación como fiduciario del fondo de riesgo general si el mismo se constituyera como fideicomiso y/o de los fondos de riesgo especiales que se constituyan como fideicomisos ordinarios." B) Modificar art. 17.- Acciones. "El capital social inicial es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-), y está representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal unitario de Pesos Uno (\$1), con derecho a 1 voto por acción. De ellas, 150.000 acciones, o sea el Cincuenta por ciento del capital social, corresponden a la categoría "A" ("Socios Partícipes") y 150.000 acciones, es decir el Cincuenta por ciento del capital social, corresponden a la categoría "B" ("Socios Protectores"). Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales serán suscritos con firma autógrafa por, al menos, un miembro del Consejo de Administración y un síndico, y cumplirán con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones. Hasta tanto se impriman los títulos, las acciones tendrán carácter escritural, debiéndose cumplimentar en este caso lo que la normativa aplicable disponga respecto de su registro. Las acciones no podrán ser objeto de gravámenes reales, lo cual deberá ser consignado expresamente en los títulos que representen las mismas. Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 14 y 21 del presente Estatuto, los Socios limitan su responsabilidad al monto de las acciones suscritas y a los montos de aportes comprometidos al Fondo de Riesgo. C) Otras Modificaciones: Se relacionan con la inclusión en el objeto acerca de la posibilidad de otorgar garantías a terceros que no sean socios partícipes conforme modificación de legislación de fondo y otras modificaciones, a saber: c.1) art. 13: Exclusión de "Socios Partícipes" por el Consejo de Administración: se modifica procedimiento.- c.2) Art. 16 Fallecimiento de socios: se modifica redacción sobre mantenimiento de requisitos y condiciones del causante.- c.3) Art. 20: Aumento de capital Se modifica redacción; c.4) Art. 25: Integración de fondo de riesgo; Art. 31: Competencia del Consejo de Administración, Arts. 33: Quorum y mayoría para toma de decisiones; Art.37: Competencia Asamblea Gral. Ordinaria y Art. 52: Contratos de garantía; Art. 55 Medidas de seguridad y Art. 56 Subrogación: se adecúa redacción a las demás reformas; c.4) Art. 53 Límites operativos Art. 54: Contragarantía: Se adecúa redacción según permite nueva normativa.- Aprobación de SEPYME: por nota de fecha 1 de noviembre de 2018 número NO-2018-55712202-APN-

SECPYME#MPYT.- La reforma de estatuto se formalizó por escritura 38 folio 87 del 09-11-2018, ante Escrib. Luis Felipe Basanta - Reg. 2 Carmen de Areco.- Carmen de Areco, 11 de febrero de 2019. Luis Felipe Basanta, Notario.

DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Benito Fontana, arg, 76 años, DNI 5941493; Elida Marega, italiana, 72 años, DNI 93540776; ambos Av. Eva Perón 1850 Morón Prov. Bs. As.; Lorena Fontana, arg, 46 años, DNI 22708553, Padre Castañer 436 Morón Prov. Bs. As.; Fabricio Benito Fontana, arg, 36 años, DNI 29905274, Bs. As. 615 Piso 2 Dpto D Castelar Prov Bs. As., todos casados y comerc. 2) Distribuidora Fontana S.R.L. 3) Esc. 21/2/19. 4) Av. Eva Perón 1848 Cdad y Ptdo de Morón Prov Bs. As. 5) 50 años. 6) Comercializac, distribución y almacenamiento de productos y subproductos de granja, lácteos y alimentos envasados. 7) \$50000. 8) 1 o más gerentes en forma indistinta. 8) Fiscaliz por los socios. Se designó Benito Fontana y Lorena Fontana por 50 años. 9) Por los socios. 10) 31/12. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

FUMIGACIÓN FO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Agutín Castillo, 27.4.87, dni 33.017.789, Serra 562. Fernando Nicolás Cristaldo, 1.8.90, dni 34.734.044, Galileo Galilei 1217; argentinos, solteros, comerciantes, de Quilmes, Bs.As. 2) 20.2.19. 3) Fumigacion Fo S.R.L. 4) Avenida Milazo 243, localidad y partido de Berazategui, Bs.As. 5) Limpieza y desinfección de tanques de agua, desinfección, control de plagas, higiene del medio ambiente, mantenimiento, plomería, albañilería, instalaciones eléctricas; compraventa de mercaderías relacionadas al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerente: socios. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LS. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

CAMIONES EXCLUSIVOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71210016-4 en la ciudad de Mar del Plata Pcia. Bs. As. a los 25 días del mes de noviembre de 2018 se reúnen la totalidad de los socios de camiones exclusivos S.A., en el domicilio de la sede social para tratar el siguiente punto de orden del día "elección de un director titular y un director suplente por el término de tres ejercicios incluyendo el corriente", toma la palabra la srta Maria Florencia Carrena quien propone al sr. Leopoldo Carrena como unico director titular y presidente, y de su persona como directora suplente, dicha propuesta es aceptada por unanimidad. ademas el sr Leopoldo Daniel Carrena manifiesta que por razones de índole operativa es conveniente el traslado de la sede social, para ello propone que dicha sede sea establecida en la calle Jujuy 1886 1er piso de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., propuesta que resulta aprobada por unanimidad no existiendo otro tema se da por cerrada la reunión Ana Carolina Dabos DNI 27.261.464, Apoderada.

REGIÓN DISTRIBUCIÓN MDQ S.A.

POR 1 DÍA, se aclara que el socio José Alberto Patriarca es de estado civil casado y que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes.

TORRE AGBAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Leonardo Berasategui Ilundayn, 18/10/1976, DNI 25.476.818, abogado, divorciado en primeras nupcias de Alejandra Paula Sánchez Ferrando, dom. calle 23 N° 534 de la loc. y part. de La Plata, Pcia Bs As. Lisandro Tellez, 09/08/1974, DNI 24.143.105, comerciante, soltero, hijo de Ernesto Tellez y María Esther Negri, dom calle 16 N° 1365 piso 6to Dto. B de la loc. y part. de La Plata, Pcia. de Bs As. Ambos argentinos. 2) 25/02/2019. 4) calle 23 N° 534 Loc. y Part. de La Plata, Pcia de Bs As. 5) Objeto social: dedicarse a A) Importación y Exportación: de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la Rep. Arg. B) Industrial: preparación, transformación e industrialización de productos agropecuarios. C) Constructora: administración y ejecución de proyectos y obras civiles, incluso de propiedad horizontal; construcción y reparación de edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales, edificios públicos, edificios de establecimientos educativos, edificaciones para viviendas. Proyecto y ejecución de infraestructura, canalizaciones y tendido de redes de servicios, proyecto y ejecución de obras viales: calles, rutas y caminos. Demolición de edificaciones. D) Inmobiliaria: realización de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive de Propiedad Horizontal. E) Fiduciaria: actuar como fiduciaria en virtud de las obligaciones y derechos que resultan del CCyC, Ley 24.441 y modificatorias y Ley 19.550 y sus modificatorias. Con plenos poderes, autoridad y facultades para celebrar contratos de fideicomiso en carácter de fiduciario, contratando con personas físicas y/o jurídicas, teniendo por objeto la actividad agropecuaria, comercial, inmobiliaria y/o constructora. F) Financiera: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades y negocios, con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público. Opera en bancos nac. y extr. G) Mandatos y servicios: ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. H) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Servicios agropecuarios de acondicionamiento, acopio, transporte de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. I) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, semovientes, cereales, oleaginosas y semillas, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. J) Metalurgia: elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; fundición de maleables, hierros, aceros especiales y de aleación; mecanización, industrialización, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos elaborados. K) Servicios eventuales: realización de eventos, poner a disposición de empresas y/o particulares personal administrativo, técnico, artístico para cumplir tareas en forma temporaria. L) Servicios de limpieza: tareas de limpieza de edificios, locales, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, trenes, aeropuertos, aeroparques,

aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, yates, botes, motores, estaciones de servicio, sean de carácter público o privado. Servicios de lavandería y prestación de servicios plaguicidas. Mantenimiento de espacios verdes, recolección de residuos domiciliarios e industriales en forma privada, barrido manual y mecánico y lavados a presión. Limpieza de conductos pluviales y cloacales, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros intercambiadores. Alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales. M) Insumos Ferretería: Compra, venta y distribución de artículos de ferretería, electricidad, plomería, gas, bulonería, sanitarios, pinturas, bazar, cerrajería, electrodomésticos, muebles, limpieza, ropa de trabajo, electrónica, seguridad y protección personal, herramientas manuales y eléctricas. Compraventa, permuta, importación, exportación, alquiler, consignación de herramientas, equipos, rodados y maquinaria de uso industrial y/o doméstico. Herrajes y elementos arquitectónicos de metal. Alambres y alambrados. N) Alimentos: explotación, elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios: frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo y congelados. Alimentos preparados o insumos para su preparación. Elaborados en base a carnes y sus derivados. Carnes de cerdos, aves, cereales, especias, envasados y bebidas. Ñ) Gastronomía: actividad gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Organización de eventos y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida su publicidad y musicalización. Explotación de salón para fiestas. O) Insumos para la construcción: venta y distribución de todo tipo de productos e insumos para la construcción. P) Distribución y productos frutihortícolas: producción, limpieza, clasificación y envasado de frutas y otros productos vegetales. Compra y venta al por mayor y menor de estos productos. Q) Productos apícolas: compraventa, intermediación y asesoramiento sobre materiales accesorios de la apicultura. R) Tejidos e hilados: fabricación de hilos y tejidos de lana y otras fibras textiles, preparación, compra, venta, importación y exportación. S) Industria maderera: producción, explotación, venta y distribución de madera para su uso doméstico, comercial e industrial. T) Consultoría: prestación integral de consultoría empresarial y electoral en materia comercial, marketing y financiera. Confección y realización de encuestas, sondeos y otros instrumentos metodológicos de la estadística para cumplir con las tareas de consultoría. U) Servicios de aeronáutica y navegación: explotación del transporte aéreo y marítimo de personas, mercancías y correo. Servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a las aeronaves y buques. Servicios de mantenimiento aeronáutico de célula, motores, instrumentación y equipos auxiliares. Servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica. V) Comercial: compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, producto fruto hortícolas, avícolas, apícolas y agropecuarios. Compraventa, importación y exportación de productos metalúrgicos, hierros y aceros, metales ferrosos y no ferrosos. Importación y exportación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. Corretaje y consignaciones de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. La explotación de frigoríficos y mataderos. Toda actividad que surja de su objeto que en virtud de la materia requiera profesionales con título habilitante, será realizada por éstos. 6) 99 años. 7) 80.000 \$ 8) Martín Leonardo Berasategui Ilundayn y Lisandro Tellez. Fisc: art. 55. 9) el gerente. 10) 31/12. Contador: César Adrián Bralo.

OUTFIT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 1, 26/02/2019, Not. María Cecilia Busetto, titular Reg. 131 Cdad. y pdo. La Plata. 2) Sede: Diag. 3 N° 521 e/ Pellegrini y Güemes, City Bell, pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. DPPJ 4) Capital: \$ 100.000 div. 100.000 acc. ord. nomin. no endos. de \$ 1 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Eddyluz Gabriela Rivero Angulo, venezol., nac. 8/12/1988, DNI 95.690.764, CUIL 27-95690764-6, solt., abog., domic. 65 N° 1009, PB "C", cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; y Alfredo Alejandro Montero Peroza, venezol., nac. 18/07/1993, DNI 95.506.509, CUIL 20-95506509-4, solt., cocinero, domic. 65 N° 1009, PB "C", cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 6) Objeto: a) Indumentaria: Fabricac., produc., transform., comp., vta., import., export., distrib., representac. de toda clase de indum., ropa, prendas de vestir, en cualq. de sus proc. de comercializ., de arts. de cuero y subprod., tejidos, mercadería, botonería, arts. de punto, lencería, sus acces. y deriv., telas, en cualq. mat. prima y/o terminac., toda clase de arts. de marroquinería, bijouterie, pasamanería, art. de regalo, porcelanas, arts. de bazar, y a la vta. de los mismos, en forma directa domiciliaria, por catálogo, correspondencia, o la que más convenga a los efectos de la soc., como la formac. de equipos de vta., para la llegada al usuario en forma directa. Incluy. el calzado, sus acces. y los inherentes a los rubros mencionados. Comercializ. de prendas, calzados y arts. varios para vestir y deportivos. b) Textil: Fabricac., produc., transformac., compvta., import., export., distrib. y represent. de materias primas y prod. elab. y manufacturados textiles, comprendidos sus proc. de industrializ. y comercializ., tanto en la fuente de origen de sus mat. primas como en sus etapas intermedias, con todas las activad. afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos obj. inmediatos o mediatos. c) Perfumería: Realiz. por cta. Prop. y/o asoc. a terc., las sgtes. operac.: comp., vta., distrib., consignac., import., y export. de mat. primas y prod. elab. del rubro de la cosmetología. d) Comercial: compvta., comerc. al por may. y men., import. y export. de mercaderías en gral. y prod. de toda clase, patentes de invención y marcas, nac. y/o extranj., diseños y modelos industriales, mat. primas elab. o a elab., distribuc., representac., comisiones, mandatos y consignac. e) Financiera: Mediante aportes de capital a soc. o emp. constit. o a constit. en cualq. proporc. de su capital y a personas para operac. realiz. o a realiz., préstamos e intereses y financiaca., créd. en gral. con o sin gtía., constit. y dar hipot., prendas y otras gtías. reales. Se excluy. las operac. contempladas por la ley de Entid. Financ. y toda otra que requiera el conc. pco. Operar con todos los bancos sean ofic., mixt. o priv. o con las compañías financ., pudiendo gestionar créd. de todo tipo con gtía. pers., prend. o hipotec. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 Direct. y el mismo o menor nro. Supl., por 3 ejerc. 8) Se prescin. Sindic., art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presid: Eddyluz Gabriela Rivero Angulo; Dir. Supl: Alfredo Alejandro Montero Peroza. 10) Repres. legal: Presid. o Vicepte. en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 31-12. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena. Abogada.

WOORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/05/2018 por el cual se constituye "Woork S.R.L." 1) Integrantes societarios: Echeverre César Daniel, DNI 28.934.062, soltero, comerciante, domicilio Ministro Sojo N° 3076 Saladillo, Sosa Matias Adrian, soltero, DNI 26.920.419, comerciante, domicilio Armendariz N° 2724, Saladillo, Ferro Cristian Nazareno Ruben soltero, DNI 27.055.966, comerciante, domicilio Armendariz N° 2724 de Saladillo, Castillo Gabriel Andres soltero, DNI 29642861, comerciante, domicilio Pedro Mariotto N° 2678, Saladillo todos en prov. Bs. As.2)

Instrumento privado del 28/05/2018.3) Woork S.R.L. 4)Sarmiento 3023, saladillo, Bs.As.5) Prestacion del servicio de reparación, mantenimiento e instalación integral edilicia y venta de materiales e insumos para ello; B). Transporte de cosas y personas. 6) integrantes con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y su contrato constitutivo autorizan. 7) 99 años 8) Capital Social \$20.000 9) Gte. Castillo Gabriel Andres DNI 29.642.861, domicilio real domicilio Pedro Mariotto n° 2678, Saladillo Bs. As. Sandra E. Luziaga, Abogada T XIV F51.

SURTERM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 7/1/2019 se designa a Carina Andrea Zaffar como gerente por 3 ejercicios. Fdo. Carlos Gustavo Capdevilla, Abogado.

SYSTEM VENTAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 1) Botta Jorge Osvaldo empresario, Italia 675 Luján pdo Luján Bs. As. Fdo. Dra. María Belén Gnavi, Cdora Púb.

PROSOFT SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - En Reunión de Directorio de fecha 05/10/2018 se decidió por unanimidad cambiar la sede social al domicilio de calle El Cano N° 5032, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contadora Pública Patricia A. Quiroga.

PROSOFT SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 04/10/2018, se aceptaron las renunciaciones de los Sres. Ariel Alberto Erni, José Alberto Asensio y Diego Pedro Botta a los cargos de Presidente, Director Titular y Director Suplente, respectivamente. También en esa Asamblea, quedó conformado y designado el siguiente directorio: Presidente: Martín Alejandro Pérez, arg., nacido el 15/06/1984, soltero, empleado, domiciliado en calle El Cano N° 5032, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 31.071.188, CUIT 20-31071188-9 y como Director Suplente: Juan Domingo Distacci, arg., nacido el 12/12/1972, soltero, comerciante, domiciliado en calle Azcuénaga N° 2588, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 22.906.767, C.U.I.T. 20-22906767-3. Contadora Pública. Patricia A. Quiroga.

PROSOFT SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 15/11/2018 se decidió el cambio de denominación social, reformulándose el artículo primero del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo primero: Denominación: Bajo la denominación de Alta Cibo S.A. queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Contadora Pública. Patricia A. Quiroga.

PROSOFT SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.E. Unánime de fecha 25/10/2018 se decidió el cambio de objeto social, reformulándose el artículo tercero del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: Objeto: tiene por objeto las siguientes actividades: a) Prestación de servicios: elaboración, expendio y distribución de productos alimentarios, elaborados o no, en salones privados y comerciales, organización de eventos gastronómicos, servicio de catering, gerenciamiento y tercerización de actividades relacionadas. b) Comercial: compraventa de productos alimentarios, en particular comercializables en restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías y/o establecimientos similares. c) Transporte propio y/o de terceros de cargas. d) Industrial: industrialización de materias primas, productos alimentarios y derivados. e) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, cesión, administración, explotación o arrendamiento de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo suscribir todo tipo de contratos, en particular los Contratos de Fideicomiso. f) Importadora/Exportadora de: materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios de productos necesarios para la elaboración de los productos que hacen al objeto social y g) Financiera: mediante préstamos, aporte de capitales así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, siempre con dinero propio, exceptuándose de este modo las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquier otra en la que se requieran el concurso público. Está facultada para presentarse en licitaciones y adquisición de bienes inmuebles, muebles, semovientes y rodados. Contadora Pública. Patricia A. Quiroga.

LOLAUT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Maldonado Alejandro Daniel, DNI: 32.420.630 y CUIL: 20-32420630-3, argentino nacido el 28/05/1986, de 32 años de edad, comerciante, soltero, hijo de Maldonado Arturo Esteban y Fernandez Susana Beatriz, con domicilio en Condarco N° 4925 de Isidro Casanova, Sterle Aldana Isabel, DNI: 32.573.582 y CUIL: 27-32573582-7, argentina nacida el 10/12/1985, de 33 años de edad, comerciante, soltera, hija de Sterle Pedro y Dirago Graciela Norma, con domicilio en Condarco N° 4925 de Isidro Casanova. 2) Lolaut S.R.L. J. M. de Rosas N° 20428 de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1763. 3) La Sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: Comercialización, distribución e industrialización de quesos, fiambres, embutidos, encurtidos y productos congelados. Importación y exportación de este tipo de mercaderías y

productos. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este tipo de contrato autoriza. 4) Plazo: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en D.P.P.J. 5) Gerencia Unipersonal: Maldonado Alejandro Daniel, tiempo indeterminado. Fiscalización a cargo de reunión de socios. 6) Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil). 7) Balances: 30/09 de cada año.

UNISUR S.R.L.

POR 1 DÍA - En Ba. Bca, Pcia. Bs. As., 25 Febrero 2019, se reúnen: Lazarte, Hernán Manuel, argentino, CUIT N° 20-31884038-6, nacido 23/09/1985, Casado, con Fabiana Gisele Marcaccio, DNI 31884038, comerciante, domicilio Yapeyu N° 2929 de esta ciudad y la Srta. Barletta, Sabrina Julieta, argentina, CUIT N° 23-34263278-5, nacida 23/11/1988, Soltera, DNI 34263278, comerciante, domicilio Chile N° 352 de esta ciudad; convienen constituir una Sociedad que se registrará por el siguiente contrato: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará Unisur Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá dom. Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. Buenos Aires. Duración: 99 Años. Objeto: podrá realizar, para sí o para 3ros, por cta. propia, ajena o asoc a 3ros, dentro o fuera del país: I) Fabricación: elaboración, producción, industrialización, transformación, fabricación, confección, diseño, de toda clase de materiales, materias primas, hilados, telas y artículos textiles tejidos o no tejidos, de cuero, productos acabados de vestir y del hogar, insumos, accesorios, prendas, maquinarias, repuestos, excedentes industriales, así como de cualquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de cosmética y marroquinería. II) Comercial: comercialización, venta, locación, administración, permuta o cesión a cualquier título de aberturas de aluminio, estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones y/o naves industriales. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. III) Construcción construcciones civiles o militares, eléctricas y mecánicas en general, de carácter privadas o públicas, incluso para organismos del Estado, IV) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o emprendimientos constituidos o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos e/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. V) Financiera: Financiación directa e indirecta de servicios, ventas o toda otra prestación de la sociedad hacia terceros, mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud y permitido por las leyes vigentes a título oneroso, y en forma especial, la administración de fondos que éstos le depositen, comprendidos en las actividades enumeradas en los incisos I), II) y III). y desarrollar las actividades financieras que sean convenientes para la consecución del objeto social. Capital Soc: \$ 170.000,00 dividido en 17.000 cuotas de \$10,00 cada una, que otorgan derecho a un voto por cuota. Suscritas en su totalidad por los socios: Lazarte Hernán Manuel, 15.300 cuotas, por V.N. \$ 153.000,00 y Barletta Sabrina Julieta, 1.700 cuotas, por V.N. \$ 17.000,00. Adm. y represent: será ejercida por Lazarte Hernán Manuelo, tendrá el uso de la firma, en calidad de Socio Gerente por la duración de la soc. Fiscalizac: la realizará el Socio Gerente. Cierre Ej: 31/01 de cada año. Cesión cuotas: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a otros socios o 3ros, der de pref. para la cesión a 3ros. Contador B. Alberto De Arriba.

MACANI S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. por Esc. N° 9 del 25/2/2019 del Reg. 8 Est. Echeverría: 1) Socios: Carlos Alberto Besseghine, nac. el 4/9/55, DNI. 11.647.810, CUIT 20-11647810-3, divorciado, Carolina Besseghine, nac. 12/3/83, DNI. 30.020.723, CUIT 27-30020723-0, soltera, Nicolas Besseghine, nac. el 24/8/85, DNI 31.680.069, C.U.I.T. 20-31680069-7, casado y Martin Besseghine, nac. el 9/6/84, DNI 30.800.870, C.U.I.T. 20-30800870-4, casado, todos argentinos, comerciantes y con domicilio en Florentino Ameghino N° 334, Monte Grande, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 2) Denominación: "Macani S.A." 3) Domicilio: Leandro N. Alem N° 161, P.B., Local 40, Monte Grande, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto Social: Compra, venta, ya sea al por mayor y/o al por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, accesorios, ropa de bebe, guardapolvos, uniformes, ropa interior y calzados y las materias primas que lo componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. 6) Capital Social: \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal c/u, y de 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio c/el N° de miembros que fije la Asamblea, entre: un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Tit. e igual número o menor para Dir. Supl.: Duración 3 ejercicios. 8) Fiscalización: A cargo de los accionistas. 9) Representación legal: Presidente o vice, en caso de impedimento o ausencia. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio Actual: Presidente: La accionista: Carolina Besseghine, Vicepresidente: El accionista: Nicolas Besseghine, Directores Titulares: Los accionistas: Carlos Alberto Besseghine y Martin Besseghine y Director Suplente: Nicolas Alberto Bravo, argentino, nac. el 16/5/83, DNI 30.236.519, C.U.I.T. 23-30236519-9, soltero, comerciante, con domicilio en Dean Funes N° 1181, Lavallol, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Carla Fiori, Notaria.

KUMAMOTO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Julio Alfredo Lotartaro, arg., comerciante, soltero, nac. 23/10/1971, DNI 22.211.420, CUIT: 23-22211420-9, domic. San Luis 2286 3° piso, MdP; Ricardo Raul Marengo, arg., comerciante, casado, nac. 16/07/1971, DNI 22.341.030, CUIT: 20-22341030-9, domic. Chubut N° 633, MdP. Esc. Pública 26/02/2019. Kumamoto S.A. Domic. San Luis 2286 3° Piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Panificados: Fabricación, elaboración y venta de todo tipo de productos de panificación y sus derivados, ya sea por horneado o por cualquier otro medio, en especial, la fabricación, elaboración y producción de Panko por cualquier medio tecnológico existente y de productos de panadería y pastelería. b) Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia, como así también toda maquinaria, instalaciones, equipos y anexos relacionados a dicha industria. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales relativas a la industria alimenticia, tanto al por mayor como por menor. Duración: 99 años, Capital Social \$ 120.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del

número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julio Alfredo Lotartaro, Director Suplente: Ricardo Raul Marengo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de marzo de cada año. Fdo. Ignacio Pereda, Cdor. Público.

LABORA Y CIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/02/2019 se designa el siguiente directorio: Presidente: Claudia Susana Marsico, CUIT: 27-14173928-5, domic. Vieytes N° 1818, MdP; Director Suplente: Ubaldo Mario Escoriza, CUIT: 20-13702340-8, domic. Vieytes N° 1818, MdP. Ignacio Pereda, Cdor. Público.

DALPANE VIVAI ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA – Por acta de reunión de socios del 20/07/17, se acepta la renuncia como Gerente de Alejandro H. Patrone y se designa como nuevo Gerente a José Luis García, CUIT N° 23-12906474-9. José Luis García, Gerente.

GURUS KHAN S.A.

POR 1 DÍA - Complementario del aviso publicado en el B.O. N° 28.473 del 28/02/19; donde se omitió publicar que los Sres. Diego Ezequiel Tonatto y Judith Lucia Olivero Gimenez son comerciantes. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 14/3/16 fue electa Directora Técnica Claudia Monica Pernice. Por Acta de reunión de socios del 1/8/16 se Prorroga el plazo de duración de la sociedad. Se reformó el artículo 4: Duración 50 años. Fdo. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

KOKOON AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 36 del 27/2/18 se suprime del objeto social, inciso "Servicios": "de recolección y transporte de residuos industriales y domiciliarios". Daniel Salandin, Autorizado.

KOKOON AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mirta Noemí Godoy, argentina, 3/5/56, DNI 12.159.227, divorciada, jubilada, domiciliada calle 125 N° 2666 entre 27 y 28, Villa Progreso, Berisso, La Plata, Prov. Bs. As. y Valeria Leticia Iriarte, argentina, 11/5/81, casada, DNI 28.864.316, médica veterinaria, calle 138 bis, N° 70, La Plata, Prov. Bs. As.; 2) Esc. 311 del 17/12/18; 3) Kokoon Ambiental S.A.; 4) 138 bis N° 70, La Plata, Partido de la Plata, Prov. Bs. As.; 5) Servicios: Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento integral de inmuebles de todo tipo y destino como oficinas, galpones, depósitos, fábricas, espacios verdes en zonas urbanas, suburbanas, rurales y puertos, tratamiento de efluentes y suelos, fondos de tanques, de recolección y transporte de residuos industriales y domiciliarios; barrido y limpieza de calles, ramblas y plazas; fumigaciones, control de plagas, de edificios, campos, parques y jardines, casas particulares, medios de transporte, desinfecciones, desratizaciones y desinsectaciones. Comerciales: Comercialización de insumos, equipos, herramientas, maquinas, vehículos, relacionados con la prestación de estos servicios señalados más arriba. Constructora: Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y la de todo tipo de inmuebles y de obras públicas o privadas, así como la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Agricolganadera: Explotación de establecimientos rurales y la industrialización y comercialización de sus productos. Financiera: Financiación de las operaciones comprendidas en este artículo, constitución y transferencia de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Provedora del Estado: Participación en licitaciones o contrataciones directas, para proveer al Estado Nacional, Provincial o Municipal de todos los bienes y servicios que requiera. Exportación e Importación: Importación y exportación de bienes de consumo y de capital, de servicios técnicos y profesionales y radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios, se prescinde síndico. Fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Mirta Noemí Godoy; Directora Suplente Valeria Leticia Iriarte; 9) Presidente; 10) 30 de abril. Daniel Salandin, Autorizado.

JACOBINOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio de S.A.: Por Acta de Asamblea de fecha 11/02/2019, se designa cambio de Directorio por renuncia del Sr. Pablo Jacobo. Presidente: José Luis Jacobo, CUIT: 20-10591144-1 y Director Suplente: Viviana Marcela Hernández; CUIT: 27-17554638-9, ambos constituyendo domicilio en Moreno 3523 Piso 1, Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Cdora. Adriana Daniela Casado.

LABORATORIOS SCAGLIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 22/2/2019 la administración de la sociedad estará representada por un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a tres suplentes, sean socios o no. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima durarán en sus funciones tres ejercicios. Estela Haydee Fister, Autorizada.

SUPERCAMP 80 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado 31/10/2018. Nestor Fernando Teimoy, arg., 25/07/1976, DNI 25027560, CUIT. 23-25027560-9, comerciante, soltero, Darragueira 652, Banfield, Bs. As.- Gabriel Mariano Teimoy, arg., 12/02/1981, DNI 28585204, CUIT 20-28585204-9, comerciante, casado, Mariano Boedo 947, Dpto. N°6, Bs. As.- 1) 99 años.- 2) Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el Extranjero las siguientes actividades mediante la fabricación, comercialización, mayorista y minorista, importación y Exportación de toda clase de artículos de bazar, ferretería, casas de regalo, pesca, camping, playa deportivos, vajilla, menaje, artículos de alambre, parrillas y sus accesorios.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero. Obtener todo tipo de clase de créditos y financiamientos, a objeto de complementar los fines y objetos sociales, otorgando toda clase de garantías, incluyendo las de carácter hipotecario e inmobiliario. Suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de las leyes vigentes. Abrir y cancelar cuentas ante o instituciones bancarias, casa de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito ya sea de nacionalidad argentina o extranjera, así como para hacer depósitos, girar en contra de las mismas. Celebrar toda clase de actividades, acciones y actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier clase, especie o naturaleza, que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para eficaz cumplimiento de los objetos sociales enunciados en cláusulas precedentes. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- 3) Capital Social \$ 20.000.- 4) La fiscalización a cargo de los socios no gerentes.- 5) El ejercicio cierra el 31/12 de c/año.- 6) Sede social en la calle Mariano Boedo N° 947, Dpto. N°6, Lomas de Zamora, Prov. de Bs As.-7) Gerente Nestor Fernando Teimoy.

EL UDINESE S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 50559 DPPJ. Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por un miembro titular e igual número de Suplente, por tres ejercicios. Presidente: Natalia Babuin, argentina, nacida 22/12/1955, casada, DNI 12.229.939, comerciante, domiciliada en Ruta 36 número 3252 Barrio San Juan, Ciudad y Partido de Florencio Varela. Director Suplente: Silvana Romina Babuin, argentina, nacida 20/01/1975, casada, DNI 24.215.522, comerciante, domiciliada en calle Eva Perón N° 1614 Ciudad y Partido de Florencio Varela. Ambas con mandato hasta el 14/11/2021. Las nominadas aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios especiales (art. 256 Ley 19550), en la sede social sita en calle Avenida Presidente Perón N° 3217 (ex López Escribano 1602) de la Ciudad y Partido de Florencio Varela. Resuelto por Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 14/11/2018 y Actas de Directorio del 06/11/2018 (convocatoria) y 14/11/2018 (aceptación de cargos). Sociedad no controlada. Maximiliano A. Flesler, Notario.

FREMAPER ELECTRÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 16/02/2019. Renuncia al cargo de presidente Nélide Norma Fredes, DNI: 14.331.547. Se designó nuevo directorio: Presidente: Roxana Mariel García, DNI: 24.881.046, CUIT: 27-24881045-2, con domicilio en Araoz 776, Cdad de Banfield, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs. As. Director Suplente: Miguel César Malnero, DNI: 17.103.494, CUIT: 23-17103494-9, con domicilio en Italia 74, Piso 12, Depto "A", Cdad y Pdo de Avellaneda, Pcia de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos.

TRANSPORTE TERMINIELLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 17/01/2019, Eduardo Ángel Terminiello, argentino, casado, DNI.: 8.577.691, CUIT: 20-08577691-7, comerciante, nacido el 21/05/1951, con domicilio en Lacarra 1036, Cdad. de Gerli, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. As., cede, vende y transfiere 60 cuotas en \$ 6.000, a favor de Héctor Ruben Suárez, argentino, casado, DNI.: 17.785.144, CUIT: 20-17785144-3, comerciante, nacido el 4/11/1965, con domicilio en Gral. Ocampo 3526, Cdad. de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Liliana Catalina Madeo, argentina, casada, DNI.: 11.017.249, CUIT: 23-11017249-4, comerciante, nacida el 07/03/1954, con domicilio en Lacarra 1036, Cdad. de Gerli, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. As., cede, vende y transfiere 60 cuotas en \$ 6.000, a favor de Silvia Mercedes Cadiz, argentina, casada, DNI: 17.550.317, CUIT: 23-17550317-4, comerciante, nacida el 08/07/1965, con domicilio en Gral. Ocampo 3526, Cdad. de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.. Por acta de reunión de socios de fecha 17/01/2019: Eduardo Ángel Terminiello renuncia al cargo de gerente. Se decide por unanimidad designar como gerente a Héctor Ruben Suárez quien acepta el cargo. Se decide por unanimidad el cambio de sede social a Gral. Ocampo 3526, Cdad de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia de Bs. As. Asimismo se aprueba la reforma del artículo segundo del estatuto.

LEMENTRIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación de Estatuto C: Instrumento Privado del 13/01/2018. Socios: Sergio Matías Pare, CUIT 20330007002, y Alberto Pare, argentino, CUIT 20-14732016-8, informan que se aumenta el capital social a la suma de \$ 50.000. Eduardo Miguel Soprano.

REMANSO DEL RÍO QUEQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 22/02/2019, por unanimidad se decide reformar el objeto social: Comerciales: Administración y explotación comercial de establecimientos de alojamiento y esparcimiento, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones y traslados. Recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y permanencias. Representación de agencias de turismo, operadores terrestres y representación hotelera. Participar en

licitaciones públicas, municipales, provinciales y nacionales para otorgar en concesión de derecho de uso, construcción y explotación de la unidad fiscal. Reforma de artículo cuarto.

COLORLUM S.A.

POR 1 DÍA - Inscripta en DPPJ en la Mat. N°126.907, leg. N° 221436. Se hace saber que por Acta de Asamblea del 08/06/2018, pasada a fojas 18 del Libro de Actas de Asamb. N° 1, rub. en DPPJ el 11/04/2016, se decidió por unánim. aprobar la renuncia de Mario Ruben Juri a su cargo de Presidente y Lidia Noemí Mengassini, a su cargo de Directora Suplente, quedando const. de la sig. manera: Directorio: Presidente Susana Esther Flores, arg., DNI 13.129.695, CUIT 27-13129695-4, nac. el 9/11/1958, casada 1º nupc. con Mauricio Constantino, domic. Corrientes N° 3533, Quilmes, comerc. Directora Suplente: María Elena Malatesta, arg., DNI 6.727.326, CUIT 27-06727326-0, nac. el 1/10/1948, casada 1º nupc. con Miguel Senese, domic. 12 de octubre N° 678, Avellaneda, ama de casa, quienes por Acta Direc. N° 10 del 08/06/2018, a fojas 9 del Libro de Actas de Direct. N°1, rub. en DPPJ el 11/04/2016, aceptaron cargos. Conste.

AUTOS DEL ROSARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 31/12/18: Horacio David Montes de Oca renuncia al cargo de Gerente. Ezequiel Pinto, Abogado.

XENSIS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 8/2/19: Designación de Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Gonzalo Damian Santos, Director Suplente: Maximiliano Santos. Ezequiel Pinto, Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

PREMIER MEATS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/02/2019. 1. Carlos Lynn, 31/05/1989, soltero/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en Sociedades Anónimas, 11 de Septiembre N° 422, piso pilar, pilar, buenos aires, argentina, DNI N° 34.544.517, CUIL/CUIT/CDI N° 20345445170. 2.- "PREMIER MEATS SAS". 3. 11 de Septiembre N° 422, P.B., Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: CARLOS LYNN con domicilio especial en 11 de Septiembre N° 422, P.B., CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Armando Lynn, con domicilio especial en 11 de septiembre N° 422, P.B., CPA 1629, Pilar, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Analista Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

SIRIAGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/02/2019. 1. Juan José Siri, 25/09/1970, casado/a, argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., 20 y 35 N° 0, piso Punta Indio, Verónica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.664.560, CUIL/CUIT/CDI N° 20216645600, Julio Leandro Siri, 10/07/1984, casado/a, argentina, cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, zona rural N° 0, piso campo maria belen Punta Indio, Álvarez Jonte, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.078.612, CUIL/CUIT/CDI N° 20310786129, Hector Javier Siri, 08/03/1981, casado/a, argentina, venta al por menor de indumentaria para bebés y niños, zona rural N° 0, piso punta indio, álvarez jonte, buenos aires, argentina, DNI N° 28.572.327, CUIL/CUIT/CDI N° 20285723273, Daniel Ernesto Siri, 25/01/1975, casado/a, argentina, servicios de apoyo agrícolas N.C.P, piso zona rural Punta Indio, Álvarez Jonte, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.240.726, CUIL/CUIT/CDI N° 20242407262. 2. "Siriagro SAS". 3.- Acceso Norte y Ruta 36 N° 0, Verónica, partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Ernesto Siri con domicilio especial en Acceso Norte y Ruta 36 N° 0, CPA 1917, Verónica, partido de Punta Indio, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Juan José Siri, con domicilio especial en Acceso Norte y Ruta 36 N° 0, CPA 1917, Verónica, partido de Punta Indio, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia,Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

MARIANO FLAMMINI FUNERALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/02/2019. 1. Daniel Eduardo Flammini, 21/01/1956, casado/a, argentina, pompas fúnebres y servicios conexos, 167 N° 1155, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.797.612, CUIL/CUIT/CDI N° 20117976123, Mariano Marcelino Flammini, 02/01/1995, soltero/a, argentina, estudiante, 54 N° 959, piso 3 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.560.328, CUIL/CUIT/CDI N° 20385603283. 2.- "Mariano Flammini Funerales SAS". 3. 11 N° 4101, Berisso, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 22.600 representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Eduardo Flammini con domicilio especial en 11 N° 4101, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Marcelino Flammini, con domicilio especial en 11 N° 4101, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina; Todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia (text) (text) Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia.

ARIMAT AIRES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2019. 1.- Hernán Matías Villordo, 08/03/1992, Soltero/a, Argentina, servicios relacionados con la construcción, Morazan N° 1726, piso Lomas de Zamora, Villa Fiorito, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.676.725, CUIL/CUIT/CDI N° 20366767259. 2.- "Arimat Aires S.A.S.". 3.- Francisco De Morazan N° 1726, Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernán Matías Villordo con domicilio especial en Francisco De Morazan N° 1726, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Exequiel Martín Sotelo, con domicilio especial en Francisco De Morazan N° 1726, CPA 1832, Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

HOME BRAND S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2019. 1.- Sebastián Leandro Escobar, 03/12/1982, Casado/a, Argentina, comerciante, Guido N° 445, piso Torre 3 Dpto 4D Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.675.109, CUIL/CUIT/CDI N° 20296751090, Gaston Omar Muñoz, 25/06/1988, Soltero/a, Argentina, relación de dependencia, 11 N° 4029, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.988.472, CUIL/CUIT/CDI N° 20339884723. 2.- "Homebrand S.A.S.". 3.- Amoedo N° 858, Quilmes, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastián Leandro Escobar con domicilio especial en Amoedo N° 858, CPA 1878, Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gaston Omar Muñoz, con domicilio especial en Amoedo N° 858, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.